



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 32

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PRESIDENTE: DON JOSEP PAU I PERNAU

Sesión celebrada el jueves, 6 de noviembre de 1986

Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley por el que se establecen las bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias (continuación).

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión.

A los efectos de «quorum», se servirá el señor Secretario pasar lista de los señores Diputados presentes en la Comisión.

(Por el señor Secretario se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión, presentes y sustituidos.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay quórum? (Asentimiento.)

Señorías, todos los Grupos Parlamentarios me han manifestado la voluntad de intentar terminar en el día de hoy. Como creo que esa voluntad es unánime y de la discusión del martes se desprende también la manifestación por parte de todos los Grupos sobre cuál era su posición respecto al proyecto de ley, en el día de hoy intentaríamos aligerar el debate, por lo que en principio, si les parece, daríamos cinco minutos para defender las distintas enmiendas formuladas a los artículos.

Vamos a entrar a debatir el artículo 7.º del proyecto de Artículo 7.º

ley. Algunas de las enmiendas presentadas al mismo, como la número 13, del Grupo Parlamentario Vasco, fue defendida ya en el debate del artículo anterior. La del señor Gómez de las Rocas, que no está presente en este momento, la votaremos después.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Eso era lo que iba a pedir a la Presidente, que se vote tanto ésta como las otras que tiene presentadas el señor Gómez de las Rocas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 35, tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Intervendré brevemente, tal como es el deseo de la Presidencia y de los demás Diputados.

El artículo 7.º es para mí objeto de especial cariño, porque dentro de lo tragicómico de esta ley, este artículo es especialmente digno de consideración.

De todas formas, como hay dos cosas que no tengo todavía muy claras, voy a reservarme para la réplica porque me gustaría que el Portavoz del Grupo Socialista me las explicara. Primero, si ese «respecto» de la cuarta o quinta línea es en realidad «respeto», como interpreto yo. En segundo lugar, al hacer la referencia al artículo 6.º me interesa que contesten a una pregunta que formulé el otro día, porque aunque implícitamente estaba contestada, me gustaría que me la respondiesen expresamente. Se refiere a si en cada provincia existirá solamente una Cámara Agraria o por lo menos una Cámara Agraria.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Castaño Casanueva tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 50.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Señor Presidente, dentro de mi ingenuidad política, al leer el discurso del señor Ministro en el debate de totalidad sobre Cámaras Agrarias creí entender que habría posibilidad de que las Comunidades Autónomas que tuvieran competencias exclusivas tuvieran también las Cámaras que ellos quisiesen.

Cuál ha sido mi sorpresa cuando en el transcurso de los debates del otro día, al no ver presentada ninguna enmienda en este sentido por el Partido Socialista, he visto que realmente no es así. Me temo que solamente va a haber una Cámara provincial y por ello, la enmienda del CDS se refería únicamente a suprimir la frase «con cargo a sus recursos propios», porque entendíamos que aquí había un agravio comparativo extraordinario en el sentido de que vamos a primar a las regiones o a las Comunidades Autónomas ricas en contra de las pobres. ¿Y por qué? Porque si cada una tiene que hacer dispendios en este sentido a cuenta de las Cámaras Agrarias con sus recursos propios, habrá muchas Comunidades Autónomas que no las puedan tener y otras que sí. Es decir, que vamos a dividir el mundo rural en dos secciones: el mundo de los ricos con sus Cámaras y el mundo de los pobres sin ellas.

Yo quiero hacer esta reflexión a los miembros del Par-

tido Socialista para ver si consideran este artículo quitando «con cargo a sus recursos propios», sin entrar en el tema posterior sobre el tipo de Cámaras que podrán tener las Comunidades Autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 61, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: La enmienda que he presentado contiene dos extremos que la diferenciaban y la siguen diferenciando del proyecto del Gobierno. Lo que ocurre es que la Ponencia ha incorporado a este artículo una enmienda del Grupo Socialista en el sentido de sustituir la frase «las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en la materia» por «las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias sobre Cámaras Agrarias».

Este es uno de los puntos sobre los que quiero centrar la atención al defender mi enmienda, porque se da la circunstancia de que en la que yo presenté esta frase era más concreta. Mi propuesta era «Las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencia en materia agraria», porque la expresión «en la materia» daba lugar a distintas interpretaciones, en unos casos restrictivas y en otros supuestos ampliatorias. Lo que ocurre es que la enmienda del Grupo Socialista, aceptada por la Ponencia, viene a concretar la cuestión, porque cuando se dice que se trata de las competencias sobre Cámaras Agrarias está perfectamente definida una postura de concreción que se encuentra en la antípoda de mi planteamiento, que era sustituir esa inconcreción de «materia» por «materia agraria», y voy a dar la razón. Probablemente es la misma que ha servido, pero en sentido contrario, para esta enmienda socialista, porque necesariamente tenemos que volver a algo que ha sido comentado al hablar de otros artículos que ya han sido objeto de examen por esta Comisión, y es la diferencia que existe dentro de los distintos Estatutos de Autonomía con respecto a esta materia de las competencias atribuidas.

Por un lado tenemos el País Vasco, Andalucía y Navarra, que sus Estatutos establecen que tienen competencia exclusiva en las siguientes materias: Cámaras Agrarias. Hay otro grupo, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Baleares y Castilla-León donde se establece que tienen competencia exclusiva en las siguientes materias: agricultura. Madrid tiene una especialidad porque también tiene competencia en la función ejecutiva de las Cámaras Agrarias. Y queda un tercer grupo, la Comunidad Valenciana, Cataluña y Galicia, que tienen atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería.

La cuestión que se podía plantear es que si se tiene concedida competencia en razón de agricultura, Cámaras Agrarias, que es una institución propia de la agricultura, si el artículo dijese «las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencia en materia agraria» podría conducir a que todas, absolutamente todas las autonomías se encontrasen en el mismo plano de igualdad, en el mismo equilibrio de derecho respecto de su competencia.

Pero en la enmienda que ha introducido la Ponencia ya nos conduce a una conclusión distinta, a la de que solamente el País Vasco, Andalucía y Navarra podrán gozar de esa facultad a que se refiere ese artículo y, en cambio, el resto de las Comunidades Autónomas no tendrán ese derecho o esa facultad.

Sigue existiendo, a mi juicio, una vulneración clarísima, no solamente del artículo 15 de la Ley del Proceso Autonómico, sino del artículo 14 de la Constitución, que se refiere a la igualdad ante la ley.

Pienso que esa era una buena oportunidad para que hubiésemos reconducido este tema a una solución general, pero la postura del Partido Socialista ha quedado muy definida; la Ponencia la ha asumido y vamos a continuar con esta situación, que entiendo significa un agravio comparativo y una vulneración del principio de libertad de los ciudadanos ante la ley, como consecuencia de esta distinta clasificación de las Comunidades.

Hay distintas Comunidades Autónomas que ya están solicitando competencia en materia de Cámaras Agrarias. Y me refiero a la Comunidad Valenciana, que es la que mejor conozco. El Conseller de Agricultura ya ha solicitado del Gobierno dicha competencia. Las Comunidades Autónomas están todas intentando recabar por parte del Gobierno que se pueda tener esa competencia en todas ellas.

Creo que esta consideración sería suficiente para comprender que, si dejamos unas autonomías con capacidad de creación de Cámaras Agrarias y otras sin esa capacidad, estaremos lesionando unos derechos y, en especial, este principio de igualdad ante la ley.

Creo que es la última oportunidad que tenemos en la discusión de este proyecto de ley para poder evitar que haya conflictos y situaciones anómalas en el futuro. Quiero añadir que cuando se dice en este artículo que esto se realizará con respecto, en todo caso, a lo establecido en el artículo anterior, y si el artículo anterior está diciendo que en cada provincia existirá una Cámara Agraria con ese ámbito territorial, quizá corremos el riesgo de que, con una interpretación restrictiva, se llegue a la conclusión absurda de que las autonomías que tienen concedidas competencias en materia agraria no pudiesen constituir Cámaras locales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramón Izquierdo, vaya concluyendo, por favor.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Agradezco la benevolencia en esta intervención. En otras será mucho más breve, pero me parece que es un artículo importantísimo y por esto, quizá abusando de esa benevolencia, me he extendido excesivamente. Creo que merece la pena que consideremos muy atentamente lo que está contenido en este artículo, porque si conseguimos llegar a un acuerdo satisfactorio evitaremos muchos conflictos posteriores, incluso de competencias entre autonomías.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 78, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Nosotros presentamos la enmienda número 78, que se refiere a suprimir el párrafo «con respecto, en todo caso, a lo establecido en el artículo anterior». Y es por coherencia con la enmienda número 77, en la cual mi Grupo modificaba el artículo anterior, que se refería a un ámbito territorial diferente al que dice, y que ha sido aprobado por la Comisión en el artículo 6.º Por coherencia con la modificación que intentábamos introducir en el artículo anterior, es por lo que habíamos presentado esta enmienda para suprimir el párrafo «con respecto, en todo caso, a lo establecido en el artículo anterior».

No voy a insistir sobre otros conceptos que vierte este artículo, porque a lo largo del debate han sido ya largamente expuestos y debatidos. Con esto, señor Presidente, doy por finalizada la defensa a este artículo 7 de nuestra enmienda de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 122, de la Agrupación de Diputados del PDP, tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: La enmienda que proponemos supone agregar un apartado 2 al texto del proyecto y que pasaría, caso de aprobarse nuestra enmienda, a figurar como apartado 1 del artículo 7.º Dicho apartado 2 que proponemos dice lo siguiente: «El Estado transfiere por la presente Ley, en los términos del artículo 150 de la Constitución, las facultades que le corresponden en materia de Cámaras Agrarias a aquellas Comunidades Autónomas sin competencia plena en relación con las mismas». Con esta redacción que proponemos se trata de completar y de homogeneizar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Cámaras Agrarias. De este modo, se evitarían agravios comparativos, que sin duda los va a haber, entre los agricultores que tengan sus explotaciones ubicadas en distintos territorios autonómicos, ya que de otra manera se daría la situación triste de encontrarnos con agricultores que por tener ubicadas sus explotaciones en territorio de Comunidades Autónomas con competencias en materia de Cámaras, y que han regulado la existencia de las mismas, pueden disfrutar de sus servicios, mientras que habría otros agricultores, también españoles, pero que por haberles tocado vivir en el territorio de una Comunidad que no tiene competencias en materia de Cámaras no pueden contar con ellas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular mantiene dos enmiendas: la 143, del señor Ruiz Ruiz, y la 156. ¿Se van a defender por separado?

El señor **RUIZ RUIZ**: La enmienda número 143 se va a retirar.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 156, tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Nuestro Grupo ha propuesto una enmienda de supresión al artículo 7.º, porque

entiende que tal artículo no hace nada más que empeorar la situación, ya de por sí mala, que en nuestro concepto corresponde a esta Ley de Cámaras. Hago míos los razonamientos del señor Ramón Izquierdo con respecto a la primera parte del párrafo en el cual se dice, con arreglo a la enmienda socialista, que «las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias sobre Cámaras Agrarias podrán...», etcétera. Por los argumentos del señor Ramón Izquierdo, que hago míos, no insistiré en este punto, pero sí lo haré en el siguiente, que es el que habla de «con cargo a sus recursos propios». Entiendo que es una de las cuestiones clave de esta Ley, una de aquellas que marcan, como se ha dicho en la sesión anterior, la filosofía de este proyecto socialista; es una intención clara y manifiesta de coartar, incluso en lo económico, las posibilidades que los Estatutos otorgan a determinadas regiones. No solamente se les limita en los aspectos que pudieran tener de regular, con ámbitos territoriales diferentes, o en condiciones distintas de las establecidas en la presente Ley, a aquellas Comunidades Autónomas que no tienen específicamente establecida su facultad de regulación en esta materia, sino que a aquellas que la tienen establecida se las limita en cuanto a sus posibilidades económicas.

Todos sabemos que existe un proyecto de Ley de Cámaras que está aprobado por el Parlamento gallego, que ha cumplido todas las condiciones necesarias para su puesta en vigor, y que, sin embargo, no se han producido las transferencias correspondientes a esta autonomía. Todos sabemos que existe una situación específica dentro de la región catalana, en su Comunidad, en la cual, a pesar de existir acuerdos en la Junta de Transferencias, tampoco se han puesto a disposición de las mismas las cantidades presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades económicas derivadas del cumplimiento de esa Ley en Galicia, y de lo previsto dentro de la catalana.

Por lo tanto, se está tratando, no solamente de limitar las posibilidades que pudieran corresponder estatutariamente a las regiones, sino que además pretenden también que aquellos que las tienen, y que las tienen claramente establecidas, deban soportar la carga económica que podría corresponder al desarrollo de la creación, fusión, extinción de Cámaras Agrarias distintas de la del ámbito territorial que en la Ley se especifica.

Por otra parte, nosotros entendemos también las preocupaciones que se han manifestado ya con anterioridad por algunos de los portavoces de los otros Grupos, en cuanto a que podría, por esta vía, y con interpretaciones de carácter plenamente restrictivo, llegarse a considerar que, ni aun siquiera aquellas que tienen posibilidad en un futuro de constituir Cámaras de distinto ámbito territorial, tuviesen que limitarse necesariamente a la presencia exclusiva de una Cámara Agraria provincial, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, que para todos los Grupos o la mayor parte de ellos supone prácticamente la extinción de tales instituciones.

Con nuestra enmienda de supresión pretendemos evitar que la ley tenga estas consecuencias, que consideramos extraordinariamente negativas, tanto en el ámbito

de las Comunidades Autónomas como en los derechos y las posibilidades que puedan corresponder a los agricultores.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra la señora Pelayo, del Grupo Socialista.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, señorías. Yo creo que parece necesario, a la vista de las intervenciones de los distintos señores enmendantes, hacer, si quiera, sea brevemente, un recordatorio de algunos de los principios rectores de este proyecto, en aras a aclarar algunas dudas que se han formulado en la defensa de las enmiendas en el día de hoy.

En primer lugar, quiero recordar que el carácter básico de esta ley viene dado por lo dispuesto en el artículo 149.1, base 18, y 150.1 de la Constitución, y ello en relación también con la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Proceso Autonómico y la sentencia del Tribunal Constitucional de 1985, tan citada en este debate de Cámaras Agrarias.

En segundo lugar, debo decir que este proyecto en absoluto intenta invadir las competencias de las Comunidades Autónomas, sino todo lo contrario. A lo largo de su articulado se hace referencia al respeto absoluto que se tiene a las competencias que puedan tener las Comunidades Autónomas en Cámaras Agrarias, si bien dejando claro que el Estado tiene capacidad para regular, precisamente en base a las disposiciones legales citadas, los aspectos básicos de estas corporaciones de Derecho público; Corporaciones de Derecho público que, como hemos dicho, también tienen funciones propias, que están reconocidas en el artículo 4.º de este proyecto de Ley, y que, además, tienen un ámbito provincial, como se explicita en el artículo 6.º.

¿Por qué tienen un ámbito provincial para el Estado? Por dos razones, que también creo que se expusieron en el debate de este artículo 6.º, pero dado que se han sacado a relucir aquí, que se ha hecho una pregunta al Grupo Parlamentario Socialista, venimos obligados, creemos, a contestar. Para el Estado, es básico que exista en cada provincia al menos una Cámara Agraria de ámbito provincial, y ello por tener un referente igualatorio en cada provincia a efectos de que el Estado, la Administración central o las Administraciones públicas puedan utilizar a dichas Corporaciones para que cumplan las funciones que según el artículo 4.º les vienen atribuidas, entre otras las consultivas, y también porque —lo dice también la exposición de motivos del proyecto— creemos que el ámbito provincial es el adecuado para medir la representatividad de las organizaciones agrarias.

Por tanto, en cada provincia existirá, según el proyecto lo dice clara y tajantemente, una Cámara Agraria provincial, pero ello no quiere decir que sólo exista una Cámara Agraria provincial, porque luego el artículo 7.º, de que estamos tratando, habla de que las Comunidades Autónomas —y aquí hay un reconocimiento explícito a las competencias que tienen las Comunidades Autónomas en la

materia— pueden, en el ejercicio de sus competencias, crear otras Cámaras de distinto ámbito territorial, con respeto, eso sí, porque ésta es una Ley de bases, a lo que se establece en esta Ley de bases.

Aquí se ha planteado nuevamente el problema de la uniformidad, por así decirlo, en el tratamiento de estas Cámaras, en el tratamiento de todas las Comunidades Autónomas. Creo recordar que ya le contesté al señor Ramón Izquierdo, del Grupo Mixto, que ese es un problema que no puede resolver esta Ley; es un problema que se intentó resolver, si no recuerdo mal, con la Ley de Armonización del Proceso Autonómico y se produjo la sentencia del Tribunal Constitucional, y que, por tanto, nosotros, reconocida la existencia de que hay Comunidades Autónomas de un diverso mapa autonómico en esta materia, y reconocida la existencia, como digo, de que hay Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva en materia de Cámaras Agrarias, hemos creído que la fórmula para conectar o armonizar esos principios preexistentes ya o predeterminados por la legislación constitucional, por la Constitución o bien por la sentencia del Tribunal Constitucional, eran las fórmulas que se contienen en el proyecto.

Además, este artículo 7.º tiene relación, a nuestro juicio, con lo que se dispone en la disposición adicional cuarta, cuando habla de que, sin perjuicio de las competencias sobre Cámaras Agrarias contempladas en los Estatutos de Autonomía, de las Comunidades Autónomas, el Gobierno podrá, en función de las peculiaridades territoriales o insulares o del interés general agrario —y le aconsejo la lectura de esto a algunos señores enmendantes—, podría el Gobierno modificar el ámbito territorial de determinadas Cámaras Agrarias. Por tanto, creo que la interpretación de este precepto viene dada no sólo por lo dispuesto, como digo, en el contexto, en el conjunto de los preceptos, porque yo también dije en anteriores intervenciones que ésta es una Ley donde los artículos están interrelacionados entre sí; no viene sólo, como digo, la interpretación por el contexto de la lectura de todos los preceptos, sino también, y fundamentalmente, por la relación específica entre esta disposición del artículo 7.º y la disposición adicional cuarta.

Además, yo quisiera recordar a algún Grupo que ha atacado el proyecto del Gobierno como que invade o no respeta competencias de las Comunidades Autónomas, que precisamente se contiene en el proyecto una declaración clara y terminante de que las Comunidades Autónomas tienen reconocidas competencias sobre Cámaras Agrarias y que se les respetan, eso sí, sin negar o sin discutir la facultad que tiene el Estado para regular los aspectos básicos de estas Corporaciones de Derecho público.

Se me ha preguntado por el señor Bernárdez si quería decir respecto o respeto. En efecto, es un error mecanográfico; está corregido en el informe de la Ponencia y quiere decir respecto, y, por tanto, creo que con mi intervención ya le he contestado. También se dijo en el debate, en la anterior sesión, que habrá Comunidades Autónomas que, en función de sus peculiaridades o en función de sus propias necesidades, podrán establecer otras Cámaras

Agrarias de distinto ámbito territorial que el de la provincia. Eso se contiene y se declara en la Ley y se reconoce en este proyecto de Ley, en concreto en este artículo 7.º Pero lo que nosotros no podemos admitir es que aquí se cuestionen, a nuestro juicio, cosas que no tienen nada que ver. Por ejemplo, con la propuesta de supresión de «con cargo a sus recursos propios», que viene formulada por el CDS, se podría dar el caso curioso, si se admitiera la enmienda del Grupo Parlamentario CDS —que yo creo que no ha leído bien el proyecto o que no lo ha entendido— de que el Estado vendría obligado a sufragar las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma, con lo cual podría darse lugar, a mi juicio, a un agravio comparativo. Pero es que, además, a través de otras enmiendas parecer ser que se pone también en cuestión la posibilidad de que el Estado pueda regular los aspectos básicos de estas Corporaciones de Derecho público. Por ejemplo, a nuestro juicio, la enmienda 78, del Grupo de Minoría Catalana.

En cuanto a las fórmulas que propugna, si no recuerdo mal, el señor Ramón Izquierdo, en su enmienda número 61 y el PDP en su enmienda 122, no podemos aceptarla por una sencilla razón. Como saben SS. SS., la delegación de competencias a las Comunidades Autónomas que no tengan atribuidas competencias en la materia tiene que ser por Ley Orgánica, viene explicitado en el artículo 150.2 de la Constitución, y, por tanto, desde el punto de vista técnico, ésta no es la fórmula para producir la delegación que se pretende, creo que se contiene, con una vía indirecta, una delegación sin revestir la fórmula de Ley Orgánica que preceptúa o que se previene en nuestra Constitución. Por eso es por lo que no podemos admitir, entre otras razones, estas dos enmiendas citadas, y yo no sé, señor Presidente, si se me quedará por contestar alguna de las intervenciones que se han planteado en el día de hoy.

En cuanto a la enmienda de supresión que plantea el Grupo Popular, tampoco la podemos admitir. Es verdad que lo que se viene a reconocer aquí, en el artículo 7.º, es algo que ya tienen reconocidos los Estatutos de Autonomía; si tienen reconocidas competencias en Cámaras Agrarias, parece que sobraría el precepto, pero, dado como está redactado todo el proyecto de Ley, creo que esta disposición no sobra, sino que aclara los términos de la regulación básica que hace el Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún Parlamentario quiere utilizar el derecho a réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bernárdez. Brevemente, por favor.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Sí, señor Presidente.

Agradezco a la portavoz del Grupo Socialista la aclaración en cuanto a que en el artículo 6.º quiere decir que al menos habrá una cámara provincial. Evidentemente, esto produce en mí más confusión todavía, porque no entiendo cómo después en la adicional cuarta se dice que se

autoriza al Gobierno a proceder a la extinción de las Cámaras de ámbito diferente a las previstas en el artículo 6.º. Si en el artículo 6.º se dice al menos una cámara provincial, quiere decir que prevé otras cámaras y que, por tanto, no podrá extinguir ninguna.

Pero yo en este momento me voy a referir a Galicia y me van a perdonar, porque encuentro que estoy justificado, no sólo como Diputado nacionalista, sino porque Galicia es especialmente perjudicada en este tema. Y digo que es especialmente perjudicada porque Galicia, que tiene competencias exclusivas en la materia, en eso no estoy de acuerdo con mi compañero que hace un momento dijo que no, y donde las Cámaras Agrarias yo diría que forman parte del tejido social y económico, porque son fundamentales para el desarrollo de un sector allí mayoritario y de vital importancia, como el sector agrario, y son palabras...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bernárdez, le recuerdo que es un turno de réplica.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Sí, de réplica, pero estoy dentro de la réplica. En ese caso resumiré mi intervención, pero creo que las alegaciones que estoy haciendo son legítimas porque estoy defendiendo precisamente que Galicia no puede hacer a las Cámaras Agrarias distintas a la provincial con sus recursos propios. Por tanto, quiero decir que Galicia tiene una Ley de Cámaras aprobada en el Parlamento gallego en mayo de 1984, y no la ha podido aplicar porque el Gobierno no ha querido transferirle las Cámaras y, en consecuencia, no tenía el objeto de la Ley; en sucesivas intervenciones parlamentarias el Gobierno ha dado unas razones que no correspondían a la verdad, porque la verdad ya se ve que está aquí. El Gobierno esperaba esta Ley para poder suprimir las Cámaras y no transferir más que las provinciales.

Con esto quiero decir que parece que el Gobierno central tiene un sentido paternalista de lo que son las competencias de las Comunidades Autónomas, y lo que hace el Gobierno parece que él tiene entendido que esto es una limosna o un favor a las Comunidades Autónomas cuando les da el dinero para asumir las transferencias que necesariamente les tiene que otorgar de acuerdo con lo que se señala en los respectivos Estatutos de Autonomía, y quiero poner de manifiesto que es una obligación referida al momento en que se promulgaron los Estatutos de Autonomía. Por consiguiente, las competencias están en los Estatutos de Autonomía y las competencias no las transfiere el Gobierno; el Gobierno transfiere los medios para asumir esas competencias. En consecuencia, si las Cámaras Agrarias existían cuando se aprobó el Estatuto de Autonomía de Galicia, el Gobierno tiene obligación de dotar a esas Cámaras y, por tanto, el Gobierno no puede suprimir las Cámaras de otro ámbito y, posteriormente, transferir sólo los medios para dotar a las Cámaras provinciales.

Por consiguiente, si a lo anteriormente expuesto unimos que no estoy de acuerdo, como ya he dicho, con que las Cámaras son Administración pública, según señalaba

la portavoz del Grupo Socialista invocando nuevamente el artículo 149.1.18 de la Constitución, he de manifestar que nos hemos introducido en un proceso que tendrá que ir a instancias superiores porque, desde luego, desde mi punto de vista, estoy en total desacuerdo con la doctrina sentada aquí por el Grupo Socialista.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Pelayo, ¿para qué quiere intervenir?

La señora **PELAYO DUQUE**: Para una cuestión previa. Quizá, si aclaro un concepto nos ahorraríamos alguna rectificación o réplica de algún Diputado en relación con esta materia que ha planteado el señor Bernárdez.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo, señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Gracias, señor Presidente. La expresión «con cargo a sus recursos propios» sólo es imaginable con referencia a creaciones y regulaciones de futuro y no debe influir en los procesos de transferencias o de traspaso de funciones.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pelayo. El Grupo Parlamentario Vasco había presentado una enmienda a los artículos 6.º y 7.º, que defendió y se votó en su momento, pero entiendo que también tiene derecho a réplica no habiendo hecho uso antes del derecho para defenderla. Por tanto, el señor Echeberría tiene la palabra.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Paso a defender mi enmienda lo más rápidamente posible. La señora Pelayo ha aportado alguna idea nueva al debate y por eso he pedido la palabra. En mi opinión, esa idea consiste en la defensa de la unidad provincial en la Ley, por dos razones: en primer lugar, como ámbito típico para las consultas de la Administración central, y, en segundo lugar, también como ámbito típico para medir la representatividad de las Cámaras.

Esta postura es respetable, pero no necesariamente puede ser la provincia la única unidad a estos efectos; puede ser un punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, pero nosotros estimamos que precisamente la realidad del Estado autonómico puede hacer tan razonables o más otras unidades a esos efectos. No nos parece un argumento de peso. Creemos que es un argumento que puede coadyuvar a defender esa posición, pero no podemos admitir que la única unidad a esos efectos sea la provincial, porque, en ese caso, quizá perdería sentido otro tipo de unidades autonómicas comarcales, etcétera, que existen y que recogen la realidad sociológica en estos momentos con más perfección que la provincia.

En segundo lugar, respecto a la argumentación que ha hecho sobre la disposición adicional cuarta, creo que precisamente dicha argumentación se vuelve de alguna manera en contra de lo anterior, porque si la propia Ley está

admitiendo a través de esta disposición adicional que ese ámbito típico puede modificarse por el Gobierno, eso quiere decir que se admite implícitamente que, quizá, ese ámbito no es el mejor. Creo que éste es otro argumento a tener en cuenta, y hay que añadir, además, que el hecho de que en una disposición adicional como ésta se salven las competencias a las Comunidades Autónomas, puede interpretarse, en el contexto de la Ley, como que únicamente esa salvación de las competencias se refiere precisamente al tema que se trata en dicha disposición, cual es el ámbito de las Cámaras Agrarias y no a otros temas.

En consecuencia, no nos parece suficiente que se razone el respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas únicamente en base a lo que se establece en esa disposición adicional cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Castaño tiene la palabra.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Mira por dónde cómo, después de diez horas de debate, empiezo a ver ya algo claro. Le voy dando en parte la razón a la señora Pelayo, ponente de este proyecto. Dice que no he entendido el proyecto de ley que estamos discutiendo. Tiene usted toda la razón; no lo he entendido nada. Mire usted, lo he mirado por arriba, por abajo, por un lado, por otro, lo he tenido trahumante, me lo he llevado al pueblo, le he dado el aire a ver si se le quitaban las partes difíciles de entender; imposible; pero es que cuantas más explicaciones me dan, peor todavía. ¿Cómo voy a entender que se diga en un artículo que el ámbito será el provincial cuando en el siguiente se dice que las Comunidades Autónomas podrán tener el tipo de Cámaras que quieran con cargo a sus recursos, y cuando al final, en la disposición adicional cuarta, se está diciendo que el Estado podrá suprimir las Cámaras que le dé la gana? Ahora sí, ahora no, ésta sí, ésta no. A mí que me lo expliquen, explíquenme lo, yo estaría encantado.

Pero es que hay más. Usted acaba de decir que existirá, como mínimo, una Cámara provincial; es posible; pero vamos a ir en defecto de ¿y en aquellas Comunidades Autónomas donde el Gobierno autonómico supóngase, por ejemplo, la de Castilla-León, en que el Partido Socialista no quiera Cámaras y diga: aquí no hay Cámaras Provinciales? El Decreto dice existirá al menos, pero también tiene competencias para decir que no hay ninguna. Sin ceramente, no lo entiendo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Voy a referirme a tres puntos concretos. En primer lugar, quiero aclarar que también el duende de la imprenta entró en la enmienda que había presentado, ya que aparece la palabra «respeto» y debe leerse «respeto».

En segundo lugar, doy la razón al señor Bernárdez, porque he sufrido un error al expresar la relación de las Comunidades Autónomas según sus distintas competencias,

y Galicia sí que tiene competencias en materia de Cámaras Agrarias.

En tercer lugar, la explicación que ha dado el portavoz del Partido Socialista con respecto al alcance que debe tener esta definición del artículo 6.º en relación el 7.º me vale, porque es una interpretación auténtica, y cuando admite que esto no significa que supone la imposibilidad de crear Cámaras locales en las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia de Cámaras Agrarias, considero que la explicación es suficiente y me doy por satisfecho.

Por último, quiero insistir en que nuestro planteamiento no significa introducir en el artículo 7.º algo que sea materia de Ley Orgánica; es todo lo contrario, porque una cosa es atribuir competencias y otra cuestión es señalar funciones. Con la enmienda que he presentado al hablar de que las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia agraria podán establecer con sus recursos propios las Cámaras Agrarias locales, se supone que podrán crearlas; cuando señalamos esto no estamos invadiendo ningún precepto constitucional, sino, al contrario, dando la oportunidad de que tengamos que asistir a la petición que van a hacer muchas Comunidades Autónomas de que se les atribuya competencia concreta en cuanto a la creación de Cámaras Agrarias. Insisto en que el Consejero de Agricultura de Valencia el día 15 de enero de este año manifestó que había pedido por escrito a Madrid la competencia en el tema de Cámaras Agrarias para la Generalidad valenciana. Creo que este ejemplo lo van a seguir otras Comunidades Autónomas, y ahora tenemos la gran oportunidad de evitar esta especie de petición pluralizada de atribución de competencias, que sí podría conducirnos a una situación de posibles leyes orgánicas cuando ahora tenemos en nuestras manos la posibilidad de respetar de una manera total y absoluta el artículo 14 de la Constitución, que ése sí que dice con claridad que debe respetarse el principio de igualdad ante la Ley, que se vulnera con este precepto.

El señor **PRESIDENTE**: Mucha gracias, señor Ramón Izquierdo.

Tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Con su venia, señor Presidente. Señorías, con las sugerencias que ha hecho S. S., señor Presidente, parecía existir un pacto implícito de que los debates transcurrieran con una cierta celeridad, pero es que la Diputada señora Pelayo, con sus argumentaciones, está incitando a que los debates se vayan alargando y se lo voy a decir.

Yo ya sé que a usted le ha tocado bailar con la más fea, porque usted es una jurista, experta además, y experta parlamentaria, y se encuentra con que tiene que defender una ley que tiene unas incoherencias graves y que por parte del Grupo Parlamentario y del Gobierno no hay voluntad política de querer llegar a ningún tipo de ley que, más o menos, pudiera tener una aceptación por la mayoría de los componentes de esta Cámara.

Hemos dicho por activa y por pasiva que esta ley inva-

de competencias de las Comunidades. Hemos dicho también que no todos son conceptos básicos los preceptos que regula esta Ley; que además, la sentencia del Tribunal Constitucional, a través de la LPA, también hemos dicho por activa y por pasiva, qué competencias da a las Comunidades Autónomas, a las que tienen competencias exclusivas en materia agraria. Y usted va repitiendo que SS. SS. han hecho una declaración clara de que las Comunidades Autónomas tienen competencias.

El artículo 7.º dice que «tienen competencias con cargo a sus recursos propios». ¿Es que los Presupuestos del Estado no son para todos igual, o es que quizá en los Presupuestos del Estado sólo puede coger recursos de los mismos el Partido Socialista? Los recursos del Estado son para todos.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Ferrer, lo llamo al orden porque no tiene relación lo que está diciendo con este debate.

El señor **FERRER I PROFITOS**: La señora Diputada Pelayo lo agrava diciendo que la adicional cuarta, que llegará en su momento, además de todo lo que han dicho, dice, no solamente le da derecho al Gobierno a la extinción, sino a la modificación de su ámbito territorial. Entonces, ¿qué habrá? Comunidades Autónomas que podrán tener, según el artículo 7.º, con recursos a su cargo, unas Cámaras Agrarias y, además, podrá haber otras con recursos de los Presupuestos del Estado que dependan del Gobierno central.

La Diputada señor Pelayo dice —no lo señala la ley— y se compromete señalando, que lo de recursos propios es no para el pasado, sino para el futuro. Señora Pelayo, le tengo mucho respeto, pero no va a ser mejor su palabra que la ley, creo yo.

En fin, yo creo que hemos explicado también que las Cámaras Agrarias han surgido de realidades sociológicas, socioeconómicas y, además, hemos sacado definiciones en este aspecto, como dijo el Ministro literalmente en su exposición de la ley.

Por todo ello, nosotros continuamos pidiendo a los señores Diputados que no apoyen este artículo y que apoyen nuestras enmiendas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer.

Para turno de réplica, por el Grupo PDP, tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a intervenir porque me ha producido una natural preocupación la afirmación de la representante del Grupo Socialista cuando nos ha venido a decir algo así como que ni sabemos leer la ley ni sabemos entenderla, y lo dice para advertirnos que, nada más y nada menos, las competencias recogidas en el artículo 148 de la Constitución, es decir, las asumibles por las Comunidades Autónomas, en cuyo séptimo apartado se recogen la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación ge-

neral de la economía, según la versión inédita de la digna representante del Partido Socialista, se han convertido aquí, y por arte de birlibirloque, en unas competencias exclusivas de las contempladas en el artículo 149, porque es a ésta del artículo 149, materias de competencias exclusivas del Estado, a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 150, que exige una ley orgánica.

Señora Pelayo, no estamos hablando de competencia exclusiva del Estado; no va a encontrar usted en ningún sitio del artículo 149 que esto sea competencia exclusiva del Estado, y, como no lo va a encontrar, no va a poder obligarnos a que lo hagamos por Ley Orgánica. Esto es una competencia asumible por las Comunidades Autónomas, y, como tal, en el marco del artículo a que me he referido anteriormente, en el apartado séptimo, susceptible de asumirse por las Comunidades Autónomas, que si no lo han hecho hoy día por no tener asumidas competencias exclusivas, no hay ninguna razón para que en una ley, que ustedes han calificado de básica, de ley de bases, no haga el Estado una cesión de ese derecho teórico residual que le confiere el que no lo hayan asumido, para que las Comunidades Autónomas que no lo tengan así lo puedan hacer. Si no fuera así, no sería explicable que ustedes después, en las normas finales de esta ley, se atrevan a decir que desde el Estado van a suprimir las cámaras locales sin ninguna Ley Orgánica. Explíqueme en virtud de qué se puede hacer una ley de bases para no conceder y, en cambio, se puede hacer una ley de bases, que no orgánica, para suprimir. Y, sobre todo, señora Pelayo, léase usted la Constitución y la ley. No hay ninguna competencia exclusiva estatal en esta materia y, por tanto, no es de aplicación la norma a que usted se ha referido en su oposición a nuestra enmienda que sostenemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pérez Miyares.

Tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, en esta discusión de este proyecto de Ley se están haciendo auténticos juegos malabares con interpretaciones sobre lo que es el carácter básico, sobre lo que son normas de competencia exclusiva, o de lo que son las facultades del Estado y lo que dejan de ser, y yo creo que cada vez se está liando más la madeja. Me parece que la interpretación que se ha dado últimamente por el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra es perfectamente correcta, así como la que el señor Bernárdez ha dado con respecto al alcance y a las facultades derivadas del Estatuto de Galicia; pero por parte de la señora Pelayo se ha hecho una afirmación incidental, con ánimo aclaratorio, que a mí me ha producido una cierta confusión mayor que la que tenía con anterioridad, y es el hecho de que los efectos de esta Ley son de futuro. Por lo tanto, entiendo que va a haber ya no sólo dos tipos de Comunidades Autónomas (aquellas que tienen competencias exclusivas y aquellas que pueden tenerlas o pueden adquirirlas, aquellas que no las tendrán nun-

ca, porque ni siquiera están explicitadas), sino que, además, existen otras que son aquellas anteriores al hecho de esta ley básica que, al parecer, sí van a tener la posibilidad de financiar, con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, sus Cámaras locales, cualquiera que sea el ámbito territorial que las mismas quieran dar.

A mí me gustaría que esto se aclarase con verdadera claridad —y perdonen la redundancia— porque creo que es un punto muy importante y que puede introducir algún elemento que pudiera tener en el futuro consecuencias muy importantes y de desarrollo muy trascendental para aquellas otras Comunidades Autónomas que están en situación diferente; por ejemplo, de Galicia y de Cataluña.

Por otra parte, se ha dicho también que éstas son Corporaciones de Derecho público y que sólo existe una Cámara por provincia para poder ejercer funciones consultivas y de medir la representatividad.

Señora Pelayo, nosotros no hemos dudado nunca en cuanto a las posibilidades, como otros Grupos lo han hecho, de que se puedan regular determinadas materias por una ley básica; en lo que ya tenemos una cierta duda es en que medir la representatividad sea una auténtica base de una ley de bases, porque me parece que es algo completamente incidental y que, incluso, no debería, bajo ningún concepto, bajo ningún concepto, repito, estar presente en una Ley de Cámaras Agrarias.

También se ha dicho que la disposición adicional cuarta va a ser aclaratoria y sí que me gustaría que se aclarase, porque yo no acabo de entender qué es lo que se pretende con esa disposición adicional cuarta y mucho menos en relación con este artículo 7.º que estamos discutiendo.

Evidentemente, como ha reconocido la portavoz del Grupo Socialista, sobraría este precepto, como era nuestra intención, al introducir nuestra enmienda de supresión, si no estuviese incluido ese «recursos propios» que tanta palabra está haciendo correr en este momento en la Comisión y que yo creo que requiere una mayor profundización y claridad sobre el alcance de ese concepto de futuro que ha sido introducido por la portavoz del Grupo Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez del Río.

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Muy brevemente. Mi Grupo, señor Presidente, ha notado o ha percibido una especie de «Deus ex machina» que se repite y se repite en cada uno de los debates de los artículos de este proyecto de Ley, porque creo que se nos está atribuyendo tanto al proyecto de Ley como al Grupo Parlamentario Socialista determinadas voluntades o intenciones perversas.

De otro lado, también se están haciendo aseveraciones que no se corresponden ni con la voluntad ni con las palabras manifestadas por este Grupo en sus sucesivas in-

tervenciones, ni tampoco con lo que se contiene en el proyecto de Ley, cuya explicación a mi juicio está suficientemente explicitada en la exposición de motivos.

Quiero decir con esto que, a lo largo de las intervenciones, se vienen interpretando exorbitadamente, sesgadamente, algunas afirmaciones que ha hecho esta portavoz. Y me explico también.

Competencias de las Comunidades Autónomas. Yo no he dicho que por virtud de la disposición adicional cuarta —no lo he dicho yo ni lo dice la disposición adicional cuarta— se vaya a invadir competencias de las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas competencias en la materia.

Segunda cuestión. Tampoco he dicho aquí ni en los debates que hemos tenido que nosotros pretendamos incumplir o bordear lo que dispone la Constitución, incluso se nos ha llegado a decir que nosotros ignoramos lo que dispone el artículo 148. No creo que tenga que repetirle al señor representante del PDP que no sólo es el 148, también es el 149.1, base 18; lo he dicho incluso en el inicio de mi intervención. Además, tenemos toda la documentación atinente a la materia que se contiene en un libro verde que nos han repartido los servicios de la Cámara y, por lo tanto, claro que conocemos cuál es la legislación aplicable. Lo que yo le recomendaría al representante del PDP es que se leyera la sentencia sobre la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, porque ahí viene justificado por qué es aplicable en esta materia el artículo 149.1, base 18, además del 148 de la Constitución. Pero es que, además, en su propia enmienda, el PDP dice —vamos a ver si somos coherentes con el texto literal de las enmiendas y lo que luego se dice y se defiende en esta Comisión— que el Estado transfiere por la presente Ley —dice la enmienda 122 del PDP— en los términos del artículo 150 de la Constitución, las facultades que le corresponden en materia de Cámaras Agrarias a aquellas Comunidades Autónomas sin competencia plena en relación con las mismas. Eso tiene que ser, en virtud del artículo 150 de la Constitución, si no me equivoco, por ley orgánica. Y eso fue lo que dije en mi fijación de posición y de oposición a determinadas enmiendas.

Ámbito provincial. Me dice el representante del Grupo Vasco que por qué el Estado ha tomado la provincia y no ha tomado, por ejemplo, la comarca. Reconocerá que la comarca puede ser el ámbito territorial adecuado para determinadas Comunidades Autónomas como podría ser la vasca, pero reconocerá también que existe una diversidad en el Estado, que existen otras Comunidades Autónomas que pueden pensar que su ámbito adecuado no sea el comarcal. Y aquí, los mismos que están diciendo que nosotros invadimos competencias de las Comunidades Autónomas están intentando, por la vía de las enmiendas, ya no sólo invadir esas competencias de las Comunidades Autónomas, sino incluso interpretar cuál podría ser el sentir o la opinión de esas Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo de esta ley de bases.

Por la vía de enmiendas se ha pretendido aquí que sea básico para las Comunidades Autónomas el ámbito territorial local, comarcal o incluso supraprovincial, y noso-

tros nos hemos opuesto, precisamente, a estas enmiendas en base al respeto que nos merecen las competencias que tienen asumidas las Comunidades Autónomas en la materia, y el respeto también y el reconocimiento a la diversa realidad que existe en nuestro país para afrontar la regulación territorial de esta materia.

Es por eso, porque se reconoce que hay una diversidad en esta materia, por lo que la disposición adicional cuarta dice que, en función del interés agrario —que es el que está primando y el que está inspirando este proyecto de ley— o en función del territorio, como pueden ser las características insulares, el Estado podrá precisamente para aquellas Comunidades Autónomas que no tienen competencias reconocidas en la materia, y de acuerdo, claro está, con las Comunidades Autónomas, fijar otro ámbito territorial distinto además del provincial.

Se ha hablado otra vez del artículo 14. Le quiero decir cortésmente al señor representante del Grupo Mixto que este tema ya lo tocó la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley Orgánica del Proceso de Armonización y reconoció que podía haber diversidad de tratamiento en determinadas materias, que era el reflejo de la diversidad o de la riqueza que existe en nuestro país de las distintas Comunidades Autónomas. Además, no tiene nada que ver. Como digo, es un tema que ha interpretado el Tribunal Constitucional.

Yo no bailo con la más fea; quizá bailaríamos con el más feo, señor representante de la Minoría Catalana. (Risas.) El artículo 15 de la Ley Orgánica del Proceso Autonómico, llamada hoy Ley de Proceso Autonómico en función de la sentencia del Tribunal Constitucional, no tiene tratamiento orgánico, ni siquiera armonizador; lo dijo la propia sentencia del Tribunal Constitucional, no es ni siquiera armonizador; es, por lo tanto, un artículo que tiene carácter ordinario y que, además, lo hemos dicho: el Estado puede volver sobre normas de carácter ordinario con el mismo tratamiento de norma ordinaria.

Recursos propios. Por qué predecimos que es para el futuro, regulación sólo imaginable con referencias a creaciones y regulaciones de futuro. Porque, señor Diputado, hay un principio de Derecho; las leyes no tienen carácter retroactivo, salvo la penal. Por lo tanto, es una ley que cuando entre en vigor empezará a regir, pero eso no tiene nada que ver. Además, lo he querido explicar precisamente para despejar alguna interpretación malévolas que se ha dado por algún representante o por algún enmendante, para despejar alguna incógnita, y es que no tiene nada que ver esta expresión con el problema de las transferencias, trasposos de funciones y medios a las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas competencias en esa materia. No tiene nada que ver. Y por eso, porque queríamos que constara en acta cuál era la voluntad del Grupo Socialista en este sentido era por lo que habíamos dicho eso, y quizá nos adelantamos intentando ahorrar un debate, aunque parece que esa posición nuestra fue vana a la vista de la contestación.

En cuanto al ámbito provincial, repetir otra vez que el ámbito provincial es un ámbito no arbitrario. Hay precedentes legislativos, repetidos, a lo largo de nuestra tra-

yectoria, donde precisamente se coge como ámbito adecuado el provincial. Está la Ley de 1898, que cogió como ámbito provincial para la Hermandad de Labradores a la capital de provincia: está el Real Decreto de 1919, que cogió a las Cámaras Agrarias provinciales como ámbito adecuado; está el Decreto de 28 de abril de 1933, que también regula las Cámaras Oficiales Agrarias como ámbito provincial exclusivamente.

Por tanto, termino, señor Presidente, señoras y señores Diputados, manteniendo la posición de nuestro Grupo, oponiéndonos a las enmiendas presentadas, sin perjuicio de que luego podamos aclarar algún aspecto, que no he querido hacerlo ahora ex profeso, cuando tratemos de la disposición adicional cuarta de este proyecto de ley. Nada más.

(El señor Martínez del Río pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Quisiera hacer una pequeña intervención en el sentido de aclarar esa presunción de ánimos malévolos que puede tener nuestro Grupo, porque me parece que es una...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, creo sinceramente que no ha habido alusiones que afecten ni a su persona ni a su Grupo; creo que en el debate se están utilizando todo tipo de términos, generalmente correctos, que, dentro del debate político, son perfectamente lógicos. Por lo tanto, sinceramente no creo que haya alusiones y, en consecuencia, en ese sentido no le puedo dar la palabra.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Con el permiso de la Presidencia, yo no lo hacía por considerarme aludido precisamente en eso, sino por el hecho de aprovechar la circunstancia para destacar que no era esa la interpretación...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, creo que tendremos ocasión suficiente para hacer aclaraciones en otro momento, pero no en éste precisamente.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Si los Grupos no han atribuido al proyecto ni a las intervenciones del Grupo Parlamentario Socialista intenciones malévolas, retiro mis palabras.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, el mismo derecho de aclaración que ha tenido la señora Pe-

layo me gustaría que la Presidencia me lo concediera a mí, cortito y exactamente igual.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ferrer, tendremos ocasión de hacerlo en otro momento.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Es que si no, me siento discriminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Debatido suficientemente el tema, pasamos a la votación de las distintas enmiendas presentadas al artículo 7.º

La primera de ellas la número 5, del señor Gómez de las Rocas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La enmienda del Grupo Parlamentario Vasco fue votada en su momento.

Votamos la enmienda número 35, del señor Bernárdez Alvarez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 50, del señor Castaño Casanueva, del Grupo CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 61, del señor Ramón Izquierdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar a continuación la enmienda número 78, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 23; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación votamos la enmienda número 122, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La enmienda número 143 ha sido retirada.

Votamos a continuación la enmienda número 156, del Grupo de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el artículo 7.º del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 7.º

Señorías, les recuerdo que, en principio, habíamos anunciado la posibilidad de aligerar el debate para intentar terminar en el día de hoy. A la vista de lo sucedido en este artículo lo veo difícil. De todos modos, creo que todavía podemos intentarlo.

La Presidencia, utilizando la facultad del artículo 73 del Reglamento, propone, a efectos de defender las enmiendas, agrupar las del mismo capítulo. Si les parece, en el capítulo IV, que es de constitución de las Cámaras Agrarias, los artículos 8.º, 9.º y 10 los debatiríamos en un mismo momento, sin perjuicio de que, naturalmente, los votemos por separado. ¿Algún Grupo tiene algún inconveniente?

El señor **BORQUE GUILLEN**: Creemos que no debemos hacerlo porque eso es llevarlo demasiado de prisa.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces debatiremos artículo por artículo.

Pasamos a debatir la enmienda número 157, de Coalición Popular, al título del capítulo IV.

Tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Es una enmienda de modificación por la cual se pretende cambiar la titulación del capítulo IV, que dice: «Constitución de las Cámaras Agrarias», por aquella que nos parece mucho más adecuada a la realidad de lo que se viene regulando en este capítulo, que es la de «Organización de Cámaras Agrarias». La constitución de Cámaras Agrarias no es un hecho que pueda compadecerse exactamente con lo que se regula a continuación y, sin embargo, el término «organización» nos parece más adecuado y va, también, en relación con los artículos 8.º, 9.º y 10 de este propio proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La votación de esta enmienda la haremos, también, al final de este artículo. Por lo tanto, pasamos a la defensa de las distintas enmiendas al artículo 8.º

La del señor Gómez de las Rocas la dejaremos para votación.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, para defender la enmienda número 14, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: En realidad, la enmienda número 14, al artículo 8.º, y la número 15, al artículo 9.º, tienen un fundamento común, que es,

Capítulo IV,
artículo 8.º

desde nuestro punto de vista, de cierta profundidad, porque lo que plantean nuestras enmiendas es la cuestión de la existencia o no existencia de órganos de gobierno en las Cámaras.

Nosotros entendemos que al tratarse las Cámaras Agrarias de unas corporaciones que, de alguna manera, pueden asimilarse a personas jurídicas, estas corporaciones necesitan de unos órganos para poder ejercitar las funciones que les corresponden. En consecuencia, no acabamos de comprender cuál es la intención del proyecto de ley al prescindir de los órganos de gobierno de las Cámaras, tema que, sin embargo, estaba contemplado en el proyecto de ley que no llegó a tramitarse en la legislatura pasada.

Téngase en cuenta que en este proyecto de ley únicamente se habla de la constitución de las Cámaras, y concretamente el artículo 8.º dice que las Cámaras Agrarias «estarán constituidas». Es decir, es un mandato imperativo, no abre siquiera la posibilidad de que podrán estar constituidas o alguna expresión de ese tipo.

Nosotros lo que quisiéramos saber con exactitud es, como digo, cuál es la razón que justifica el que no existan órganos de gobierno en las Cámaras, sino que, a lo largo del proyecto de ley, se hable de un proceso de elección de los miembros de las Cámaras pero no de los órganos de las mismas.

No sabemos si, de alguna manera, detrás de esta realidad está el hecho de que las Cámaras se entienden únicamente como instrumentos para medir la representatividad agraria que, en su momento, sería ejercida a través de los sindicatos. Como ya hemos razonado en artículos anteriores, a nosotros nos parece que esa no es la única función de las Cámaras, aunque pueda ser una de las funciones; pensamos que las Cámaras pueden y deben cubrir ciertos servicios para los agricultores, los cuales, indudablemente, necesitan que exista una estructura de funcionamiento, estructura que haga posible que esos servicios se puedan llevar a cabo. Nos llama la atención en este proyecto el hecho de que esa estructura no está prevista, de que no hay, de alguna manera, una estructura de funcionamiento que pueda, como digo, hacer que esa corporación de Derecho público, esa persona jurídica tenga unos instrumentos concretos en personas concretas que puedan hacer que esa persona jurídica funcione.

En consecuencia, nosotros modificamos el texto propuesto en el proyecto de ley, en el que, como digo, no se habla de órganos, e introducimos los órganos de gobierno.

Por otra parte, ya en cuanto al segundo párrafo, proponemos que se sustituya la expresión «el Gobierno» por «la Administración competente» porque pensamos que es, de alguna manera, una expresión que respeta mejor las competencias de las Comunidades Autónomas.

En síntesis, pues, nosotros creemos que es necesario que exista una estructura de funcionamiento, que podemos denominar órganos de gobierno o como se quiera. Creemos que la ley no habla de este tema, ni siquiera prevé la forma de elección; parece que se ignora ese problema y tenemos un cierto temor de que todo ello esté conduciéndose con el ánimo de que quien represente al sector agrario

sean únicamente los sindicatos. Desde nuestro punto de vista, y teniendo presente la cuestión previa de que pensamos que las Cámaras deben de hacer unos servicios de interés general, esos órganos son necesarios para poder conseguir estos fines.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 36, tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Habíamos dicho que todas las del capítulo ¿no?

El señor **PRESIDENTE**: No, pero si SS. SS. quieren, pueden hacerlo. Además, la Presidencia se lo agradecería.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Aunque sólo sea para que me lo agradezca la Presidencia, voy a defender las tres enmiendas al capítulo IV. Son la 36, 37 y 38. La enmienda 38 la retiro porque, en principio, parecía que no estaba incluido el cónyuge entre los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Yo no me había fijado en que es también por afinidad, lo que quiere decir que está incluido el cónyuge, y retiro la enmienda.

La enmienda número 36, pide la supresión del artículo 8.º Yo sé que está Comisión tiene capacidad legislativa plena y no voy a objetar nada, señor Presidente, pero yo sigo lamentando que las Cámaras Agrarias mueran con tan poca pompa, entre los esfuerzos, dignos de elogio, de la señora Pelayo por defender lo indefendible y yo diría que las acaloradas y gratuitas aseveraciones del señor González Zapico.

Veo dos cosas positivas y recibo con alegría dos aclaraciones que ha hecho la señora Pelayo e insisto en ellas. La primera es que en el artículo 6.º se dice que habrá al menos una Cámara Agraria, lo que quiere decir que puede haber más. En segundo lugar, que en el capítulo VI, cuando se habla de los recursos propios, se refiere al futuro y, por tanto, tengo que pensar que las Cámaras Agrarias de Galicia van a persistir y van a ser dotadas suficientemente por el Gobierno, como está previsto. Si me lo vuelve a repetir luego, se lo agradezco, porque cuantas más veces quede en el «Diario de Sesiones», mejor. Yo no creo que al Gobierno se le vaya a ocurrir hacer uso de la adicional cuarta y suprimirlas antes de transferirlas, puesto que sería tristísimo.

Referido a la supresión del artículo 8.º, quiero decir que pido la supresión porque, empleando palabras del señor González Zapico, yo no sé por qué se han empeñado en no admitir la enmienda al artículo 1.º que decía «salvo en los aspectos que sean competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas», pues nos hubiéramos evitado esto, pero así tengo que pedir la supresión, porque me parece que es una facultad de la Comunidad Autónoma que no está salvada.

Respecto a lo que me dicen de la adicional cuarta, que es la única disposición que hace alusión a las competencias de las Comunidades Autónomas, evidentemente no va a abarcar a todos estos artículos. Por tanto, pido la supresión del artículo 8.º

La enmienda número 37, referida al artículo 9, a), pide simplemente que se suprima que para ser elector haya que estar afiliado a la Seguridad Social Agraria. A mí no me parece lógico que se tenga que estar afiliado para ser elector si es él el director; referido a los familiares en el artículo 9.º, b), me parece bien, pero referido al agricultor personalmente, entiendo que no tiene por qué estar afiliado a la Seguridad Social Agraria para ser elector.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Bernárdez, sobre todo por haber agrupado la defensa de las enmiendas.

Tiene la palabra el señor Castaño para defender la enmienda número 51.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Yo también voy a defender juntas todas las que tengo a este artículo.

Señor Presidente, la enmienda número 51 va exactamente dirigida al modelo de Cámaras Agrarias que el CDS pretende. Como realmente en el artículo 6.º decíamos que en nuestra concepción las Cámaras deberían ser locales y provinciales, por ello, yo creo que con leerle el artículo va a quedar perfectamente clara nuestra idea.

«1. La constitución de las Cámaras será la siguiente:

En las Cámaras Agrarias locales donde no hubiese más de 50 agricultores censados quedará constituida por un máximo de 5 vocales.

Donde hubiese entre 50 y 100 agricultores censados, el número de vocales sería de 7.

A partir de 100 agricultores, el número de vocales sería de 9.

En las Cámaras Agrarias Provinciales, el número de vocales será de 25 miembros.

2. Todos los miembros de las Cámaras serán elegidos por sufragio igual, libre, directo y secreto, atendiendo a criterios de representación proporcional».

Al haberle leído la enmienda entera, yo creo que ha quedado perfectamente clara nuestra idea.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra para defender la enmienda número 62.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Mi enmienda propone adicionar un párrafo tercero al artículo 8.º, que dice lo siguiente: «Podrá constituirse, del seno de la Junta, una Comisión Permanente, Comisiones Delegadas u otros órganos colegiados, señalándose sus funciones y competencias en los respectivos Estatutos».

Mi justificación, que la hago telegráfica en aras de la brevedad, consiste en que se debe dotar de suficiente elasticidad al órgano de gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas números 124 y 123 de la Agrupación de Diputados del PDP, tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Empezando con la enmienda 123, nosotros proponemos la supresión del punto uno del artículo 8.º, en el que se dice que las Cámaras

Agrarias estarán constituidas por un máximo de 25 miembros, etcétera, porque entendemos que no se concibe la existencia de unas Cámaras que limiten a 25 el número de sus miembros. Entendemos que esta limitación de 25 miembros podría referirse a la composición del órgano o junta de gobierno de las Cámaras, pero nunca a la totalidad de los miembros integrantes de las mismas. No se puede concebir que todos los electores, que, sin duda, forman parte de las Cámaras, queden luego reducidos, como corporación, a sólo 25 miembros, que son los elegidos. Nosotros entendemos que las Cámaras Agrarias las forman todos y que los elegidos son sólo una parte de la Cámara cuya misión es la de actuar como Junta de Gobierno. ¿Defiendo ya la enmienda 124?

El señor **PRESIDENTE**: Defiende las del mismo artículo; por lo tanto, las dos.

El señor **BORQUE GUILLEN**: En cuanto a la enmienda 124, propone un texto alternativo para el supuesto de que no se apruebe la otra.

Yo quisiera recordar que en el anterior proyecto de Cámaras Agrarias se decía que los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias estarían constituidos por un máximo de 25 miembros. Realmente, este artículo del primitivo proyecto fue modificado por una enmienda del Partido Socialista en la que se decía que las Cámaras Agrarias estarían constituidas por un máximo de 25 miembros. Como pueden ver SS. SS., la diferencia es sustancial. El proyecto que ahora debatimos mantiene en su texto este último criterio de la enmienda del Partido Socialista. Con esta enmienda número 124, que nosotros proponemos, se pretende dar una nueva redacción al artículo 8.º, en la que se establecen los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias.

En materia de organización, nosotros partimos de la necesidad de que existan dos órganos distintos, que se corresponde con lo que es normal en toda clase de instituciones o entidades que cuentan con amplios colectivos. Es decir, una asamblea general como órgano de expresión de la voluntad colectiva y una junta como órgano al que corresponde el gobierno de la entidad.

En nuestro texto alternativo al del Gobierno forman parte de la asamblea quienes sean agricultores y reúnan los requisitos para ser electores, y forman parte de la junta quienes sean elegidos democráticamente, como se dice en el proyecto del Gobierno, de acuerdo con el mecanismo de sufragio libre, directo y secreto. En este punto estimamos que nuestro texto sistematiza mejor la materia que el proyecto del Gobierno. Caso de mantenerse el texto del proyecto, creemos que resultaría ridículo y entrañaría un menoscabo para el sector agrario, que después de tantos años hablando de la necesidad de una ley de Cámaras, fuera algo así como un nuevo parto de los montes y saliera a la luz una ley en la que los 8.000 municipios aproximadamente donde hay Cámaras Agrarias, lo que afecta en números aproximados a 50.000 ó 60.000 personas, quedarán reducidas a un máximo de 25 en cada provincia, con el agravante de que van a ser señores que no

pueden tener iniciativas propias, que no pueden hablar si no se les pregunta y que no pueden prestar servicios a los agricultores, porque los agricultores, una vez efectuadas las elecciones, no vuelven a tener relación alguna con los elegidos. Si se mantiene el texto del proyecto del Gobierno en aspecto tan importante como el que se contempla en este artículo 8.º, quedaría claramente de manifiesto la verdadera intencionalidad que subyace en el fondo de todo el articulado, que no es otra que la liquidación y el desmantelamiento —a nuestro juicio— de las Cámaras Agrarias de nuestro país.

No se podrá decir que tengamos modelos distintos de Cámaras Agrarias. Nosotros, señorías, tenemos un modelo de Cámaras Agrarias; ustedes, señorías del Grupo Socialista, tienen intención, repito, de desmantelar las Cámaras. Con su proyecto quedarían unas entidades que de Cámaras Agrarias tendrían solamente el nombre, porque no ejercerán las funciones que les son propias.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Borque, por favor.

El señor **BORQUE GUILLEN**: He terminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda 158, tiene la palabra el señor Martínez del Río, de Coalición Popular.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Nuestro Grupo tiene que hacer una manifestación previa con respecto a la redacción propuesta por el Gobierno del artículo 8.º En su número 1 ha sufrido una alteración sustancial con respecto a aquella proposición que se hizo en la legislatura anterior y en la cual se daba una manifestación de resistencia de órganos rectores de las Cámaras constituidos por un máximo de 25 miembros. En este momento, esa redacción ha sido modificada por la introducción de una enmienda socialista en Ponencia en la legislatura anterior y se dice que las Cámaras Agrarias estarán constituidas por un máximo de 25 miembros. Esto viene a suponer que no existen más de 25 miembros dentro de una provincia y que el resto son exclusivamente electores. Como consecuencia de lo dicho, estas personas que tienen la función de elegir quedan totalmente desconectadas del resto de las funciones que puedan corresponder, pocas, mínimas, extraordinariamente reducidas, pero algunas que se pueden atribuir por este proyecto de ley.

Nosotros no podemos comprender cómo se puede considerar que es un instrumento válido para la Administración una cámara que está constituida exclusivamente por 25 miembros, que no ostenta la condición de órgano, que no es representativa de aquellos que son los electores de esos 25 miembros de la Cámara. Consecuentemente, no vemos con claridad qué cantidad de facultades tienen que tener esas 25 personas para poder cubrir las posibles y probables necesidades que se puedan derivar de los derechos que en esta misma ley se les atribuye. No podemos saber cómo 25 personas pueden emitir informes, algunos

que pueden ser extraordinariamente complejos y que podrían llegar mucho más allá de los conocimientos que esas personas pudieran tener de la realidad agraria provincial. Por tanto, en esas condiciones nos parece verdaderamente sorprendente el que en un articulado se pueda hacer una definición de lo que son Cámaras Agrarias como la contenida en el número 1 del artículo 8.º

Por otra parte, y como consecuencia de eso, nosotros hemos propuesto un texto de sustitución en el cual establecemos algo que nos parece —dentro de nuestro concepto de lo que deben ser las Cámaras— que cubre perfectamente la representatividad, la posibilidad de ejercicio de funciones y, por ello, una vida activa y real para los agricultores que puedan estar integrados dentro de esas Cámaras, representados en esas Cámaras, con unos órganos que pueden perfectamente cubrir tanto las necesidades de una institución de derecho público como aquellas otras que se puedan derivar de la necesidad de cubrir determinados servicios o de las que están establecidas y se derivan del tan famoso, llevado y traído artículo 15.

Por esta razón establecemos dos órganos de gobierno: la asamblea general y la junta. Esto procede de una experiencia vivida a lo largo de mucho tiempo en los pequeños núcleos rurales en los cuales esa asamblea general es extraordinariamente útil para la resolución de problemas que pueden atañer a la mayoría o a la totalidad de los agricultores. Esos mismos tipos de órganos se trasladan a los niveles provinciales.

Después, definimos el número máximo de vocales en las pequeñas Cámaras, el máximo en las Cámaras de tipo provincial y añadimos algo que creo que es bastante importante y que se ha desconocido, incluso, en el proyecto gubernamental, y es que en toda aquella regulación que hace referencia a las normas de organización y procedimiento de elecciones, etcétera, que están en el número 2 del artículo 8.º del proyecto, no se dice nada en absoluto de los perjuicios, de las capacidades y de las competencias que pudieran tener las Comunidades Autónomas, circunstancia que nosotros incluimos en nuestro apartado 4 de la enmienda sustitutiva. Y otro, que es el apartado 5, en el cual marcamos la duración del mandato, porque nos parece que es dato que debe ser básico y que consecuentemente tiene que tener un carácter de generalidad para todo el territorio español, de forma que no se produzcan, por las posibles competencias que se puedan atribuir las Comunidades Autónomas que tengan capacidad para ello, plazos y tiempos de permanencia de los órganos rectores superiores, distintos o diferentes de los establecidos en la propia ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 79 y número 80, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITÓS**: Atendiendo la sugerencia que la Presidencia ha hecho al principio del Capítulo IV, nosotros, respetando los derechos que puedan tener todos los demás Grupos, hemos decidido también

agrupar las enmiendas por Capítulos en aras de una mayor agilización del debate.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Empezaré por el número 79, que es de modificación del punto 1 del artículo 8.º, donde nuestra enmienda también va a tenor de lo que decía en el anterior proyecto de Ley. O sea: «El órgano de gobierno de las Cámaras Agrarias será la Junta, constituida por un máximo de veinticinco miembros... (resto igual)». Lo justificamos por el hecho de que el que forman parte de las Cámaras todos los electores y se haga coincidir la corporación con la junta elegida, está en total contradicción con el concepto de naturaleza jurídica y razón de existir de las corporaciones de derecho público. Esto se comprende porque, ¿qué control puede tener el concepto que tenemos de las Cámaras Agrarias si no hay ningún tipo de asamblea, ni ordinaria, ni general? ¿Qué control pueden tener los agricultores sobre una junta que en su día eligen? En cambio, a partir de la aprobación de la ley, una vez se hayan celebrado las elecciones, no formen parte de esta Cámara.

La enmienda 80, a este mismo artículo 8.º, intenta modificar el apartado 2, que diría: «La Administración del Estado, o de las Comunidades Autónomas que tengan competencias sobre la materia, determinarán el procedimiento de organización... (resto igual)». La justificación es clara. Nosotros consideramos que no son aspectos básicos y, por tanto, pueden ser regulados por las Comunidades Autónomas que tengan competencia sobre la materia.

La enmienda número 81, que se refiere al artículo 9.º, pretende la modificación del apartado b). La redacción que nosotros proponemos creemos que es más coherente con la legislación vigente. Esta redacción para el apartado b) es la siguiente: «La persona natural que tiene la consideración legal de colaborador en una explotación familiar agraria». Creemos, como he dicho, que es más coherente con la legislación vigente que el punto b) que propone el proyecto de Ley.

La enmienda número 82 propone la supresión de la totalidad del apartado d) de este artículo 9.º. Consideramos que los requisitos que se exigen para pertenecer a estas asociaciones son los mismos que se piden en otro lugar para pertenecer a las Cámaras Agrarias.

Por último, a este Capítulo IV presentamos la enmienda número 83, que es de modificación a la redacción del artículo 10.1. Esta enmienda está en coherencia con la que hemos presentado al artículo 8.º, 1, y dice lo siguiente: «Serán elegibles a los órganos de Gobierno de las Cámaras Agrarias todos sus miembros». La justificación es que los derechos y directivas rectores del ordenamiento jurídico —exceptuando los casos especiales de ineligibilidad o incompatibilidad— imponen que cualesquiera órganos o establecimientos corporativos consideren a todos sus miembros como electores al mismo tiempo que elegibles.

Con estas breves argumentaciones, señor Presidente,

doy por finalizada la defensa de las enmiendas al Capítulo IV de este proyecto de Ley.

El señor **PRESIDENTE**: Existen en este mismo artículo las enmiendas del señor Hermoso Rojas y el señor Mardones ha solicitado un turno para defenderlas. Del artículo 114 del Reglamento no queda claro que se desprenda tal posibilidad. No obstante, la Presidencia, interpretando el Reglamento de la manera más favorable posible para los intereses del señor Mardones, le concede un breve turno para defenderlas.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Si en su día el señor Ministro de Economía y Hacienda, al principio de la pasada legislatura, hablaba de las herencias recibidas, esta herencia es la que se produce en mi caso por la sustitución de un Diputado por otro.

Al artículo 8.º hemos presentado las enmiendas 105, 106 y 107.

El señor **PRESIDENTE**: Puede defender todas las enmiendas presentadas al Capítulo IV.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente. Con el mejor énfasis analítico, jurídico y político, quiero resaltar lo siguiente. Si comparamos, señorías, el proyecto que ahora nos trae el Gobierno con el que nos trajo la legislatura pasada, en noviembre de 1985, curiosa y sorpresivamente vemos que es en este Capítulo IV —igual que va a pasar con el Capítulo VI— donde se produce una evolución del redactor del texto del proyecto del Gobierno verdaderamente singular y significativa. Las alteraciones de este texto respecto al otro parece que están inspiradas por un principio de lo que es la personalidad jurídica totalmente diferente de una institución y de otra.

Ya se ha resaltado aquí por alguno de los enmendantes que han intervenido que así como en el texto primitivo se hablaba de los órganos de Gobierno de las Cámaras Agrarias, aquí se pasa a hablar directamente de las Cámaras Agrarias, y ésta es una matización jurídica muy importante. Habría que abrir, entonces, la incógnita de qué es lo que se pretende con este proyecto de Ley, porque lo que dice el texto actual del Gobierno sería equivalente a que en la Ley que reguló los sindicatos en España se viniera a decir que el sindicato estuviera constituido por 25 o por 50 personas. Estamos confundiendo aquí, en una mezcla de personalidades jurídicas, lo que es el todo por la parte. En el proyecto de la pasada legislatura el Gobierno consideraba la parte por un lado, como órgano de Gobierno, y el todo como Cámara Agraria, mientras que en este proyecto se llega a una especie de confusión en el que existe el todo y queda solamente la parte como atribuciones del todo, como si el órgano de Gobierno fuera la propia Cámara Agraria. Yo pregunto a SS. SS. y al Partido del Gobierno qué es lo que se entiende entonces jurídica y administrativamente por Cámara Agraria, ¿un colectivo de agricultores que cumplan las condiciones que se señalan en el artículo 9.º, o es un tema puramente parcial de un órgano de Gobierno? Esta es la duda, la incógnita.

Al margen de matizaciones sobre qué es lo que se pretende políticamente con las Cámaras Agrarias, yo preguntaría qué es lo que se pretende jurídicamente con las Cámaras Agrarias. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, por favor. Señor Mardones, está usted reabriendo un debate que la Comisión ha tenido ya en días pasados. Yo le ruego que se ciña a las enmiendas del señor Hermoso.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, si no hago este preámbulo jurídico no tiene sentido la enmienda. La enmienda 105 se justificaba precisamente por el tema de la entidad jurídica.

Paso a defender las enmiendas 106 y 107. En el artículo 8.º, 2, se introduce un principio de discrecionalidad, que es grave en un ordenamiento jurídico democrático, de las entidades que representan a colectivos, y es la duración del mandato. El punto 2 de dicho artículo dice que «el Gobierno determinará», con todos los sistemas que se siguen, la «duración del mandato». Nosotros pretendemos con nuestra enmienda 106 (y, consecuentemente, porque trae causa de la misma con la 107), que se suprima esta inseguridad jurídica de las Cámaras Agrarias que pueden quedar a la discrecionalidad de la Administración, evito emplear la palabra arbitrariedad, porque la palabra discrecionalidad no tiene ningún sentido peyorativo, aunque sí de inseguridad jurídica. ¿Cuál es la duración del mandato que el Gobierno va a determinar? ¿Qué se quiere decir con «el Gobierno»? ¿Las competencias que tienen las Comunidades Autónomas van a respetar la duración de este mandato? Porque podemos crear en España, reconociendo competencias de las Comunidades Autónomas y del Gobierno Central del Estado, Cámaras Agrarias que en una Comunidad Autónoma tengan una duración de «X» años y que en el resto del Estado tengan una duración de «N» años. Ese tema convendría aclararlo.

Nuestra enmienda 107 viene a señalar una fecha muy acorde con la armonización de todos los procesos de las representaciones democráticas que existen en este momento en el Estado español, empezando por el propio Congreso de los Diputados, el Senado u otras Corporaciones de Derecho público y grandes instituciones del Estado, que es el cuatrienio para regular la duración de sus mandatos. Nuestra enmienda se basa, fundamentalmente, en esa inseguridad jurídica que se deriva del texto del artículo 8.º, ya que no nos parece procedente que sea el Gobierno el que señale, discrecionalmente, la duración del mandato de las Cámaras Agrarias.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: A lo largo de la exposición se ha dicho en determinados momentos por muchos de los señores Diputados que lo que se quiere es cambiar las Cámaras. Yo creo que es así. Unos hablan de unas Cámaras que se retrotraen hacia el pasado. Nosotros hablamos de unas Cámaras que queremos ver hacia el futuro.

Y partiendo de ese concepto, que yo creo que es básico a lo largo de toda la discusión de este proyecto de ley de bases de las Cámaras Agrarias, tengo que decirles que, en realidad, el proyecto no aborda la organización de las Cámaras porque el Gobierno no considera esto materia básica. Lo que sí considera básico es la estructura y la forma de constitución de sus órganos.

En este sentido, quiero contestar, en primer lugar, al señor Martínez del Río y al señor Echeberría. Hemos mencionado varias veces la famosa sentencia del Tribunal Constitucional, que yo no sé si la han leído, pero en uno de sus apartados dice textualmente que las Cámaras Agrarias participan de la naturaleza de Administraciones públicas; por lo que la constitución de sus órganos y su actividad, cuando realicen funciones administrativas, estarán sujetas a las bases que con respecto a esto dicte el Estado, y el Estado está dictando unas bases considerando aquello que es materia básica y lo que no lo es. En este aspecto, nosotros consideramos como materia básica la estructura y la forma de constituirse de estas Cámaras Agrarias.

Yo creo que esta misma respuesta ha de servir al señor Senén, ya que él decía que no consideraba este punto como básico y, por tanto, proponía una enmienda de supresión de este artículo. Decía también que no consideraba necesario que figurara en el artículo 9.º, porque él ha globalizado las enmiendas que tenía al artículo 8.º y al 9.º, pero no sé si el señor Presidente considera pertinente que dé respuesta en este momento a las enmiendas que se han planteado al artículo 9.º o quiere que lo haga posteriormente, ya que algunos Grupos las han defendido y otros no. No sé cuál va a ser el orden del debate que se va a seguir.

El señor **PRESIDENTE**: Para aclarar el tema, quizá convendría en estos momentos responder a las enmiendas del artículo 8.º y cuando terminemos y hayamos votado las enmiendas y el artículo, suspenderemos unos minutos la sesión para tratar, con la Mesa y con los portavoces, del desarrollo posterior de la Comisión. Pero ahora es, quizá, mejor que sólo mantenga su posición en contra de las enmiendas al artículo 8.º.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Así lo haré, señor Presidente.

En cuanto al Grupo Parlamentario del CDS, yo creo que el señor Castaño una vez más intenta, por medio de este artículo, lo que no ha conseguido con anterioridad: volver a crear las Cámaras agrarias locales, comarcales, provinciales, de todos los tipos. Y lo único que hace es reiterarse en esa misma postura, decir quiénes son los que han de configurar esas Cámaras agrarias locales, comarcales, etcétera. Pero, en definitiva, el proyecto ya deja claro esto y ya ha sido objeto de discusión anteriormente.

En cuanto a los Grupos del PDP y de AP, han defendido dos enmiendas que yo creo que tienen una conexión muy grande, casi son similares, sobre todo la enmienda 124 y la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Yo creo que aquí se parte de un concepto que noso-

tros, sin duda, rechazamos de plano; de un concepto que es viejo, pero que nosotros pensamos que no debe subsistir, que es el concepto de la adscripción obligatoria de los agricultores a las Cámaras agrarias. Y por eso no entienden que los miembros de las Cámaras agrarias sean un máximo de 25.

En ese mismo sentido también podría decir que van las enmiendas que a este artículo presenta el Grupo Minoría Catalana. Y hay una sentencia, justamente del Tribunal Constitucional, la número 67/1985, del 29 de mayo, que dice claramente que, de una parte, ha llamado la atención que el derecho de asociación comprende tanto la libertad positiva de asociación como la negativa de no asociarse, añadiendo que la libertad de no asociarse es una garantía frente al dominio por el Estado de las fuerzas sociales a través de la creación de corporaciones o asociaciones coactivas.

Me parece que partimos de este principio y de esta sentencia, e incluso si nos remontásemos al decreto de 1977, ni siquiera se atrevió a establecer la adscripción obligatoria a las Cámaras agrarias. Además, hay una sentencia de un Tribunal ordinario, muy reciente, donde dice claramente que no se es miembro de una Cámara agraria por obligación. Y aún más, en tiempos anteriores, en la época de la República y en la normativa legislativa de esa época, vemos que en ningún momento figura esa adscripción obligatoria a las Cámaras agrarias.

Por tanto, yo creo que no es lógico que si se mira hacia el futuro tratemos simplemente de retrotraernos a un pasado que en algunos momentos hemos querido olvidar casi todos los españoles y que, de alguna manera, parece que indirectamente, no sé con qué voluntad, se trata de recoger en esta ley.

En cuanto al señor Mardones, primero felicitarle porque se haya incorporado a esta Comisión, en la que tenemos un grato recuerdo de él de la anterior legislatura; notábamos mucho su falta. Después, decirle que creo que el proyecto en ningún momento contempla el establecimiento de una junta. Por ello, no ha lugar a que se introduzca por vía de una enmienda. Nosotros consideramos, con respecto al mandato como tal, que no existe reserva de ley alguna que obligue a determinar su duración mediante ley.

Y con esto, señor Presidente, creo que he contestado a las enmiendas, en turno en contra, presentadas por los distintos Grupos y Agrupaciones parlamentarias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo quiere hacer uso del derecho a la réplica? (Pausa.) Grupo Parlamentario Vasco. Señor Echeberría, tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muy rápidamente, señor Presidente.

A mí me parece comprensible y quizás hasta positivo que el proyecto no aborde la organización de las Cámaras por no considerarlo básico. Si es esa la razón, me parece aceptable. De todas maneras, si eso es así, lo que no acabo de comprender es por qué se pone un tope máximo de 25 al número de miembros de las Cámaras. ¿Es que

ese número 25 tiene algo de mágico para ser válido para un pueblo pequeño, para uno más grande, etcétera? O sea, ¿cuál es la razón de que únicamente se pueda utilizar el número de 25? ¿No hubiera sido más lógico poner, por ejemplo, «podrán formar parte» o una expresión de ese tipo, en lugar de decir que «estarán constituidas por», como se dice? Y no me sirve la argumentación de la provincia. Sigo sin aceptarlo, porque entonces este artículo se referiría únicamente a las Cámaras de ámbito provincial y, sin embargo, estamos admitiendo que puede haber Cámaras de otro ámbito. Por tanto, no es coherente una cosa con la otra. O sea, que la explicación de los 25 miembros no me acaba de convencer.

Por otra parte, ¿esto significa que cada Cámara puede crear los órganos que quiera? Me sigue pareciendo positivo pero, por otra parte, si pensamos en organizaciones pequeñas, de unidades territoriales pequeñas, es posible que lo que ocurra es que no tengan verdaderamente una estructuración. Porque puede ser que, al no existir un cierto mandato legal de unos órganos mínimos, eso sea una cosa descabezada, una cosa amorfa, ya que no hay nadie que tome la iniciativa y que de alguna manera cree la estructura mínima.

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, le recuerdo que es un turno de réplica.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sí, quizá lo he interpretado yo mal, pero termino inmediatamente.

El señor González Zapico no me ha dicho nada acerca del tema de la Administración competente. ¿Por qué se pone «el Gobierno» y no «la Administración competente», que sería una expresión más acorde con el tema de las competencias de las Comunidades Autónomas?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Agradezco al señor González Zapico que me llame señor Senén, aunque sólo sea para compensar las muchas veces que me llaman don Bernardo. (Risas.)

Para no entrar en argumentos —porque veo que vale de muy poco el recurrir a argumentaciones—, simplemente le quiero preguntar al señor González Zapico si le parece lógico que una provincia como Galicia —si van a continuar las Cámaras Agrarias locales— tenga que ceñir estrictamente a 25 la representación en la Cámara provincial. A mí no me parece lógico y, desde luego, no creo que sea básico. Negarle a una Comunidad Autónoma el derecho a que establezca el número de miembros que va a tener una Cámara provincial, creo que es ir demasiado lejos. Recorro a la simple consideración de este hecho sin entrar en más argumentaciones, porque me parece que los hechos concretos a veces son más expresivos que los argumentos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castaño.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Gracias, señor González Zapico, por volver como ponente del Grupo Socialista porque le estábamos echando de menos, y gracias, sobre todo, por entender cuál es la postura del CDS en materia de Cámaras Agrarias.

Sí, señor González Zapico, queremos Cámaras Agrarias locales; Cámaras con representación en orden a poder manejar los recursos y el patrimonio, como consta en el texto del proyecto; Cámaras Agrarias locales que no tenían carácter reivindicativo, que no tenían carácter de órgano de negociación, porque entendemos —y lo dejamos muy bien delimitado en todas y cuantas ocasiones hemos participado en estos debates— que no deben tenerlo para que no entren en colisión con las OPAS y con las cooperativas.

Por todo ello, señor González Zapico, muchas gracias por entender nuestra postura.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: En realidad, mi turno no debería denominarse de réplica, sino de súplica, porque no he advertido en la intervención del señor González Zapico ninguna observación referente a mi enmienda, quizá por culpa mía, porque he expuesto la defensa en términos tan telegráficos que a lo mejor ha pasado desapercibida. Es una enmienda de adición que está en la línea de las argumentaciones establecidas por el portavoz del Grupo Socialista. Consiguientemente, quedo en espera de su comentario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Ha dicho el Diputado señor González Zapico que le parece que tratamos de mantener un concepto viejo en cuanto a que debe continuarse con la adscripción obligatoria de los agricultores a las Cámaras Agrarias. Señor González Zapico, en nuestra enmienda no hemos hablado de ello absolutamente para nada. Esto es algo que usted ha pensado, pero que nosotros no lo hemos establecido. Y tan no lo hemos establecido que en el artículo 9.º que nosotros proponemos empezamos diciendo: «Podrán ser miembros de las Cámaras Agrarias...». No decimos «Tendrán que ser». Como contraste, son ustedes, los representantes del Grupo Socialista que apoyan el proyecto del Gobierno, los que en el mismo artículo 8.º dicen en el párrafo 1: «Las Cámaras Agrarias estarán...». Es decir, no dejan la posibilidad de que puedan estar. Por tanto, son ustedes los que verdaderamente coartan esa libertad, porque no puede haber más de 25 miembros. Nosotros, insisto, decimos: «Podrán ser miembros de las Cámaras...».

Por supuesto que sabemos que en el Decreto de 1977, al que ha aludido, se establece ya la libertad de asociación. Por eso no hemos hablado para nada ni en esta enmienda ni en ninguna de la obligatoriedad o no de pertenecer a las Cámaras Agrarias. Simplemente dejamos li-

bertad para que quienes quieran formen parte de las Cámaras, pero sin obligar a nadie.

En esencia, esto es lo que quería aclarar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Señor González Zapico, quisiera pedirle una aclaración en estos momentos, porque su pretendida respuesta aclaratoria a los argumentos que nosotros hemos ofrecido me ha oscurecido muchísimo más el tema, si es que ya de por sí no lo tenía bastante oscuro, con respecto a cuál es la estructura que ustedes pretenden dar a esa Cámara provincial única.

Está diciendo que la estructura de los órganos, al no ser orgánica, vendrá regulada en momentos posteriores. El artículo 15 habla de la constitución de sus órganos. Entonces, si tenemos una Cámara provincial, tal como está diseñada por el proyecto presentado por el Gobierno, compuesta por 25 miembros, ¿esto quiere decir que esos 25 miembros dentro de ellos mismos van a constituir órganos de dirección de esa Cámara Agraria? Pues, señor Zapico, yo no lo entiendo de ninguna manera. Usted dice que, por tanto, debe entenderse que existirán órganos de regulación de la Cámara. Tendrá que ser dentro del diseño de la Cámara, de los 25 miembros que en estos momentos se diseñan por el proyecto del Gobierno como componentes únicos y exclusivos de esa Cámara Agraria.

Por otra parte, usted ha hecho referencia a algo que es recurrente, puesto que asegura y mantiene constantemente que nosotros tenemos un concepto viejo de adscripción obligatoria a la Cámara Agraria. Bueno, esto no repugnaría demasiado. Hay Cámaras que encuadran a personas por el solo hecho del ejercicio de una determinada actividad, y nadie se rasga las vestiduras. Ahí están las Cámaras de la Propiedad Urbana, las Cámaras de Navegación, las Cámaras de Industria, etcétera, donde están incluidos todos sus miembros por el simple hecho de ejercer una actividad o de tener la propiedad de un determinado bien. Pero, por si acaso esto le puede clarificar, le recomendaría la lectura del punto 2 de nuestra proposición de sustitución del artículo 8.º, en el cual se dice que la Asamblea General de las Cámaras Agrarias locales estará constituida por todos los agricultores inscritos en el censo de las mismas, lo cual viene a querer decir —si hay una interpretación correcta— que no todo el mundo tiene por qué estar inscrito en el censo de las mismas y, consecuentemente, no todo el mundo, si no lo desea, tiene que estar única e ineludiblemente adscrito a una Cámara Agraria.

Pero, vuelvo a repetir, a pesar de que eso no estuviese previsto en nuestra propuesta, no habría escrupulo de ningún género, según mi modestísimo criterio, para que la propia realidad legal nacional nos viniera a demostrar que pueden existir esas adscripciones de todas esas personas, en razón del ejercicio de unas funciones o en razón del ejercicio de una determinada propiedad para pertenecer a una Cámara Agraria, a una institución semejan-

te, parecida o idéntica a la que estamos tratando de regular en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, voy a ser muy breve, ateniéndome exclusivamente al turno de réplica de las exposiciones que ha hecho el señor González Zapico.

Señor González Zapico, la sentencia del Tribunal Constitucional que usted ha leído nada tiene que ver con lo que yo le he dicho, en nombre del Grupo Minoría Catalana. Usted ha hecho un juicio de intenciones de lo que quizá esperaba que dijéramos y no hemos dicho. No hemos hablado de coartar la libertad de asociarse ni de obligatoriedad ni de nada de esto. Nosotros podemos tener nuestro criterio sobre la forma en que los agricultores tienen que pertenecer a las Cámaras Agrarias para la defensa de sus intereses generales. Le he dicho simplemente, en nombre de mi Grupo, que los órganos de Gobierno tendrían que pertenecer a una junta, la de 25 miembros, pero no toda la Cámara Agraria. ¿Por qué? Porque hemos creído que esto está en total contradicción con el concepto de la naturaleza jurídica y razón de existir de las corporaciones de Derecho público. Eso es lo que he dicho.

En cuanto a la enmienda al apartado 2, he dicho también que nosotros no consideramos que sea una materia básica ni que sea el Gobierno quien tenga que determinar el procedimiento de organización, coordinación, vigilancia y elaboración porque, en cierto modo, son unos órganos que tienen que representar a los miembros que les han votado.

En nombre de mi Grupo repito que lo que he dicho es que esto podría ser regulado por las Comunidades Autónomas que tengan competencias en ello, pero que es una materia que, al no ser básica, no tiene que reservarse el Gobierno del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, ya he dicho lo que tenía que decir en la contestación al señor González Zapico, que agradezco. Me reafirmo en los extremos. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Creo que una vez sentado el principio de que el Estado como tal considera la constitución de las Cámaras Agrarias como materia básica, que está en su legítimo derecho de considerarlo así y que las sentencias del Tribunal Constitucional así lo reconocen, lo demás es dar vueltas sobre el mismo punto de este proyecto de ley en distintas ocasiones. Creo que la razón está de nuestra parte. Tribunales tiene este país, y

aquel que se considere menoscabado —como estamos en un Estado de Derecho—, puede recurrir a ellos.

El Grupo Parlamentario Vasco pregunta por qué han de ser 25 miembros. El proyecto de Ley dice claramente que con posterioridad se desarrollará todo lo que es la organización de las Cámaras Agrarias. Pero no en la ley, ya que no se considera materia básica, sino que con posterioridad se irán desarrollando todos esos apartados de organización de las Cámaras Agrarias. En cuanto a por qué 25 miembros, nosotros creemos que es un máximo que se establece y que a nivel provincial refleja y puede reflejar claramente lo que puede ser la representatividad de los agricultores en esa Cámara provincial. Por tanto, consideramos como bastante positivo el establecimiento de la constitución de las Cámaras Agrarias por 25 miembros.

Creo que con esto contesto también al señor Senén, aunque sólo sea por cariño, por afinidad o por convivencia. **(Risas.)** El no lo considera lógico, pero en materia de lógica creo que podríamos estar hablando muchas horas. Nosotros lo consideramos lógico y, como es obvio, así está establecido en el proyecto de Ley.

El señor Castaño, Diputado del CDS, a lo largo del debate nos ha dicho qué es lo que quiere de las Cámaras Agrarias. Nosotros lo sabemos. No hace falta que nos lo reitere, aunque está en su derecho de hacerlo cuantas veces quiera. Pero, al menos para este Diputado, no es necesario que lo reitere porque lo conozco sobradamente. No coincide con nuestro criterio, tal como ha expresado. Creemos que estas Cámaras Agrarias que regulamos son unas Cámaras que responden más a las necesidades actuales del sector agrario y a las necesidades de futuro que las que usted plantea.

Al señor Ramón Izquierdo quiero decirle que es cierto que no le he contestado. Si bien es cierto que su exposición era muy escueta, cuando le contesté al señor Mardones en mi respuesta iba implícita la de S. S. porque creo que las enmiendas, sobre todo la número 105, tienen como base el mismo punto de coincidencia de creación de una junta dentro de las Cámaras Agrarias.

En cuanto al señor Diputado del PDP, señor Borque, es cierto que el artículo 8.º no explicita claramente la voluntad de la adscripción obligatoria. Tengo que reconocer que merece toda mi consideración que el señor Enrique Martínez diga claramente cuál es su pensamiento, su intención y la intención de su Grupo, que no es otra sino la adscripción obligatoria, que considera válida. Está en su legítimo derecho de considerarla así, indudablemente. Pero en el artículo 9.º, que a continuación debatiremos, la Agrupación del PDP trata de introducir por la puerta falsa la adscripción obligatoria y es cierto que dice: «Podrán ser miembros de las Cámaras Agrarias locales las personas naturales o jurídicas...». Con eso se está estableciendo la posibilidad de la adscripción obligatoria, la posibilidad total y absoluta de la adscripción obligatoria. **(Rumores.)** Por tanto, su enmienda tiene esa intencionalidad de la adscripción obligatoria, igual que el Grupo Minoría Catalana cuando establece la creación de una junta a la cual pertenecerían los agricultores que participasen como electores a esas Cámaras Agrarias. **(Rumores.)**

Yo creo que es una puerta falsa en la que hay una intencionalidad política; intencionalidad política que yo respeto... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Les ruego silencio, por favor. Continúe S. S.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Merece, pues, mi consideración el planteamiento expresado por don Enrique Martínez.

Nosotros creemos que se entiende exclusivamente como miembros de la corporación, es decir de las Cámaras, a quienes teniendo la condición de titulares de explotaciones agrarias participen voluntariamente en un proceso electoral y resulten elegidos miembros. Con lo cual, dejamos bien claro el respeto a la sentencia que sobre este punto estableció ya el Tribunal Constitucional. Creo que ese respeto a dicha sentencia, desde el punto de vista de este Diputado, no lo comparte el Grupo de la Coalición Popular, ya que considera conveniente y bueno para las Cámaras esa adscripción obligatoria.

En cuanto al punto de vista de Minoría Catalana de considerar este artículo como no básico, creo que los argumentos que he dado antes responden suficientemente a este criterio.

Quiero decir al señor Mardones que, como no ha expresado ningún otro criterio nuevo, no voy a contestarle.

Señor Presidente, repito que nos oponemos por todas estas razones a las enmiendas presentadas a este artículo por los distintos grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación de las distintas enmiendas presentadas. En primer lugar, votaremos la enmienda de Coalición Popular presentada al capítulo y después pasaremos a la votación de las enmiendas a este artículo.

Votamos la enmienda número 157, de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. A continuación votamos la enmienda número 6 del señor Gómez de las Rocas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos ahora la enmienda número 36, del señor Bernárdez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos ahora la enmienda número 51, del señor Castaño.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos ahora la enmienda número 62, del señor Ramón Izquierdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda 124, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 158, de la Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 79, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 105, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 123, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda número 44, de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida.

El señor **PEREZ MIYARES**: Esta enmienda no ha sido defendida.

El señor **PRESIDENTE**: No la han defendido, pero siguiendo la norma del día anterior la sometemos a votación igualmente.

El señor **PÉREZ MIYARES**: Perdón, señor Presidente, es que no se ha dejado constancia ni siquiera de que se sostenga, ni aparecen en la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que pasa es que en la primera parte de esta sesión se mantuvo este criterio. Se somete a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 31; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 80, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 106, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos a continuación la enmienda número 107, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Pasamos a continuación a la votación del artículo 8.º del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 8.º del presente proyecto de Ley.

Suspendemos en este momento por cinco minutos la sesión. Ruego a los señores portavoces y a los señores miembros de la Mesa que nos reunamos un momento para tratar del desarrollo posterior de la sesión, que reanudaremos dentro de cinco minutos (**Pausa.**)

Reanudamos la sesión.

Para el debate agruparemos las distintas enmiendas presentadas a los artículos 9.º y 10 de este proyecto.

Para defenderlas tiene la palabra, en primer lugar, el representante del Grupo Parlamentario Vasco, señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Me corres-

ponde, en consecuencia, defender las enmiendas números 15 y 16.

La enmienda número 15, al artículo 9.º, tiene estas cuestiones fundamentales. En primer lugar, nosotros planteamos nuevamente el que la elección debería referirse a los órganos de gobierno de la Cámara, en lugar de elegir miembros de las mismas. En segundo lugar, pensamos que el hecho de que esos miembros tengan que estar dados de alta en los regímenes de la Seguridad Social, tal y como se establece en el proyecto de Ley en las letras a) y b), puede ser un inconveniente, al menos en lo que respecta a las Cámaras Agrarias de la cornisa Cantábrica, porque podrían quedar excluidas una serie de personas que, de hecho, no están dadas de alta, según los datos que nosotros tenemos, y en ese sentido pensamos que es negativo el poner esa restricción. Y, en tercer lugar, pensamos que la formulación que establece el proyecto de Ley en el número 1 del artículo 9.º, al decir «Serán electores» es nuevamente restrictiva, y no vemos que añada nada positivo a otra formulación que pudiera ser más abierta, como la de decir «Podrán ser electores», simplemente, en lugar de obligar a que sean electores.

Nos parece que algo similar ocurrió en el artículo 4.º, donde se decía que sólo serán funciones de las Cámaras y, yo creo que recogiendo de alguna manera el sentir al menos de parte de la oposición, el Grupo Socialista modificó la redacción diciendo que serán funciones de las Cámaras las que se citan, pero sin decir que son solamente éstas. Nos parece que aquí habría que hacer algo parecido, es decir, dejar una formulación más abierta, como «podrán ser electores», o algo así, en lugar de «serán electores», que es más cerrada.

En cuanto al artículo 10, nosotros proponemos que en el número 2 se elimine la última frase en la que se señala: «... cuyo ámbito de actuación sea igual o superior al provincial». Volvemos un poco a lo mismo. Creemos que no es bueno establecer en este proyecto de ley unos ámbitos territoriales cerrados, sino que consideramos que es mejor que dichos ámbitos se dejen abiertos, de manera que no exista nuevamente una especie de corsé en cuanto al funcionamiento de la propia ley. En ese sentido proponemos que se elimine esa referencia a que el ámbito de actuación sea igual o superior al provincial.

La segunda parte de nuestra enmienda al artículo 10 estaba equivocada, porque se refería al proyecto de ley anterior. Por tanto, ruego al Grupo Parlamentario Socialista, que es el que lleva la voz cantante en el tema, que no considere válida esa segunda parte de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para defender las enmiendas números 125, 126 y 127, de la Agrupación PDP, tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Nuestro objetivo al presentar la enmienda 125 es proponer una nueva redacción del artículo 9.º, que creemos supone una mejora técnica y una mayor participación y representatividad en los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias. Se establece quiénes pueden ser miembros de las Cámaras Agrarias lo-

Artículos 9.º
y 10

cales, de acuerdo con nuestra concepción de lo que debe ser la organización de Cámaras Agrarias, en la que, por supuesto, se contempla el mantenimiento de las Cámaras Agrarias Locales, que consideramos fundamental para el sector agrario. En nuestra enmienda se establece que pueden ser miembros de las Cámaras Agrarias aquéllos que reúnan en su ámbito territorial la condición de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas, pasando, posteriormente, a especificar qué se entiende por titulares de explotaciones.

A esta altura del debate tengo un cierto convencimiento o la certeza de la inutilidad de nuestro esfuerzo por tratar de mejorar el texto del proyecto. Parece que esto resulta ya un diálogo de sordos entre los representantes del Grupo Socialista y la mayoría, por no decir todos los representantes del resto de los partidos. Como ya ha manifestado algún señor Diputado, se tiene la sensación de que cualquier intento de reforma del proyecto, por pequeña que sea, va a tropezar con una muralla.

No podemos aceptar el condicionante, que creemos antidemocrático, que se establece en la letra a) del texto del proyecto para poder ser elector, excluyendo como elegibles a numerosos profesionales de la agricultura que asumen los riesgos de sus explotaciones y a los que ustedes rechazan por la razón de no ser agricultores directos y personales. De acuerdo con el criterio del Partido Socialista, no podrían pertenecer, por ejemplo, a las Cámaras de Comercio los empresarios cuyas empresas pasaran a tener un determinado volumen de facturación, y lo mismo podríamos decir de la Cámara Urbana, según la importancia o el número de fincas urbanas o amplitud de los pisos, etcétera.

En la enmienda 127, al artículo 10, proponemos una nueva redacción, por coherencia con la formulada por nuestra Agrupación al artículo anterior. En esta enmienda hacemos una sistematización de quiénes pueden ser electores y elegibles. Así, en el número 1 se señala quiénes pueden ser electores de los órganos de gobierno (insisto, quiénes pueden, no quiénes tienen que ser), y podrán serlo por ser miembros de las Cámaras Agrarias, circunstancia que de una forma explícita ya hemos dejado expuesta en nuestra enmienda anterior al artículo 9.º

En el número 2 se establece quiénes pueden ser elegibles para formar parte de las Juntas de las Cámaras Agrarias, de acuerdo con los criterios que venimos manteniendo sobre lo que debe ser la organización de estas Cámaras; criterios distintos de los del proyecto, que llama Cámaras a lo que en realidad deberían ser las Juntas de gobierno de las mismas.

El número 3 hace referencia a cómo debe celebrarse la elección. Nosotros entendemos que debe ser mediante sufragio libre, directo y secreto y por el sistema de listas abiertas. En este aspecto, nuestra enmienda difiere fundamentalmente del texto del proyecto, en el que se resta libertad a los agricultores para elegir a sus representantes, ya que se impone el sistema de listas cerradas, se impone que las listas de candidatos sean elaboradas por las organizaciones profesionales agrarias, es decir, por organizaciones ajenas a las de las propias Cámaras. Con este

sistema de elección que se propone en el proyecto de ley se trata, a nuestro juicio, de politizar las Cámaras y se las priva de la libertad e independencia que cabría esperar de unas formas democráticas.

A lo largo de los debates en esta Comisión, ya se han hecho referencias a los tiempos preconstitucionales con alusiones al sindicalismo vertical. Permítanme que les diga, señorías del Partido Socialista, que estos modos de sistema electoral que ustedes propugnan para las Cámaras Agrarias me recuerdan precisamente aquellas elecciones del pasado régimen. Me pregunto cómo puede hablarse de democracia con este sistema de elección que propugnan ustedes para las Cámaras Agrarias. ¿Por qué se priva a los agricultores de un derecho que tienen los demás ciudadanos encuadrados en entidades análogas; como pueden ser las Cámaras de Comercio o de la Propiedad Urbana, a participar libremente sin tener que encuadrarse obligatoriamente en determinadas asociaciones o partidos?

Con la enmienda 126 pretendemos la adición de un número 4. Se trata de matizar y racionalizar la presentación de firmas, intentando responsabilizar a los candidatos y a los Secretarios de los Ayuntamientos de la veracidad y autenticidad de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas número 159 y 160, presentadas por Coalición Popular, tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Atendiendo a la ordenación del debate propuesta por la Presidencia, haremos la defensa de las dos enmiendas que mantenemos a los artículos 9.º y 10.º.

Tenemos que destacar el carácter enormemente restrictivo de la redacción del número 1 propuesto por el Gobierno, que dice lo siguiente: «1. Serán electores de los miembros de las Cámaras Agrarias aquellas personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:». Ya hemos expresado el carácter enormemente restrictivo que para nuestro Grupo supone la constitución de Cámaras con la exclusividad de que sean miembros de las mismas aquellos 25 que han de ser elegidos por las personas que se proponen en este artículo 9.º

Por otra parte, también tenemos que destacar, como defecto sustancial que nosotros entendemos en la redacción y en la intencionalidad de este artículo, que esto se haga por aquellas personas que «de modo directo y personal» ejercen la condición de agricultores. Toda aquella persona que tenga la curiosidad de haber profundizado en cuál es la interpretación que de directo y personal se da en los distintos ordenamientos jurídicos que nuestro país tiene sabe que esto va dirigido a la eliminación del que tiene un número muy reducido de personas a su servicio, al servicio de la explotación de la cual son titulares en el concepto que sea, arrendatarios, aparceros, etcétera. A través de la redacción de este artículo se trata de suprimir a muchas personas que están ligadas directamente con el hecho agrario dentro de nuestro territorio y que, por tanto, deberían tener la capacidad de la elección de los miem-

bros de las Cámaras Agrarias, aunque aquí esta capacidad sea enormemente reducida. Esos miembros teóricamente tendrán que defender si se cumple de alguna manera el tan traído y llevado artículo 15, los intereses agrarios generales que les tienen encomendados, a pesar de que dentro del articulado —ya lo hemos repetido hasta la saciedad— esa facultad se les niegue sistemáticamente. Por otra parte, nosotros tenemos que denunciar aquí de una manera clara esa exclusión, esa limitación que se hace de personas que, perfectamente ligadas con el hecho agrario, deberían tener pleno derecho y plena capacidad para esa mínima participación que puede suponer el ser electores de miembros de Cámaras Agrarias. Esto se niega. Nosotros creemos que se niega, no por una apreciación de que sea una mejor redacción ni una mayor posibilidad, sino por razones de tipo político, porque se entiende por parte del Gobierno, apoyado en este caso por el Grupo Socialista, que estas personas, por ser agricultores, mínimamente superiores a los que posean una explotación llevada de forma directa y personal, pueden tener unas ideas políticas diferentes de aquellas que se mantienen por el Grupo Socialista.

Tengo que decir esto porque si no se comprende, de ninguna manera, que este hecho pueda estar recogido en la letra a) del artículo 9.º Tengo que decir también que el concepto que se puede tener por parte de algunas personas ligadas con el Partido Socialista, en cuanto a lo que puede considerarse como tenedor de una explotación agraria, son tan enormemente limitado, tan estrecho, tan corto, que, indudablemente, desde esa perspectiva se comprende que se haya colocado este condicionamiento negativo y excluyente.

Sin embargo, en la letra b) se hace una ampliación que, a nuestro juicio, es excesiva, puesto que conceder la condición de electores a los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, nos parece que es abrir una excesiva puerta a la participación y a la concesión de derechos a personas que no corren el riesgo de la explotación, no están tan ligadas, por tanto, a la misma, pueden tener la condición de estar en el régimen especial de trabajadores autónomos y no correr el riesgo de esa explotación, sino ser simplemente asalariados. Y lo mismo que se ha dicho el segundo grado se podía haber dicho el tercero, el cuarto y el quinto, con lo cual no comprendemos ni siquiera por qué se ha limitado al segundo, y nos parece extraordinariamente amplia la concesión hecha en esta letra b).

Tenemos que destacar también algo que a nosotros nos parece un tanto incongruente, y es lo que se especifica en la letra d): «Aquellas personas que sean socios de cooperativas o de otras entidades asociativas agrarias, de trabajo asociado...». Nosotros creemos que las cooperativas sólo tienen personalidad jurídica propia y que, en esa condición, podrían estar como electores de los miembros de las Cámaras Agrarias. Pero conceder, a través de la condición de cooperativista, que se ha subsumido en esa personalidad jurídica concedida a la cooperativa, en cuanto a explotadora, en cuanto a titular de la explotación reunida a través del conjunto de socios que forman parte de

esa cooperativa, conceder también el derecho al voto y el derecho a la elección de los miembros de las Cámaras Agrarias, nos parece excesivo.

Por otra parte, nos parece excesivo también, puesto que en el apartado segundo se dice: «En ningún caso el derecho de sufragio activo podrá ser ejercido más de una vez en cada proceso electoral». Esto se contradice, a nuestro entender, aunque sea en forma mínima, con lo establecido en el apartado anterior, ya que todo miembro de cooperativa tendrá un doble voto, de alguna manera: el voto que le corresponderá a la institución cooperativa a la cual pertenezca, y el voto como miembro de esa cooperativa, con lo cual, en cierta medida, estará contradiciendo lo relacionado en el apartado anterior.

Con este paso, muy brevemente, señor Presidente, a proponer nuestra enmienda número 159, que es de sustitución, a este artículo 9.º Nosotros, en principio, establecemos que: «serán miembros de las Cámaras Agrarias Locales las personas naturales o jurídicas que, en su ámbito territorial, reúnan la condición de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas», con lo cual hacemos una triple distinción: serán miembros, puesto que por miembros entendemos a aquellas personas que deben ser sujetos de defensa de intereses, precisamente de sus intereses generales agrarios, por las Cámaras Agrarias, y en tal condición es como entendemos que deben ser miembros de las mismas. Ahí suponemos que es necesario incluir a los propietarios agropecuarios en primer lugar, con un carácter general y sin distinciones de cuál es el tipo de explotación que realizan, puesto que tampoco hay distinción en otras Cámaras Agrarias sobre si uno es un gran propietario urbano, lleno de edificios de todo tipo, o es simplemente propietario de la más humilde de las edificaciones rurales. Tampoco nos parece que deben ser excluidos aquellos que explotan las tierras o los ganados en virtud de otras vinculaciones jurídicas, como es el arrendamiento, la aparcería, el usufructo o cualquier otro título reconocido por las leyes.

Siguiendo, en cierta medida, la línea establecida por el proyecto gubernamental, también establecemos en la letra c) que los hijos de los titulares de esas explotaciones mayores de dieciocho años que trabajen de modo directo, personal y exclusivo en actividades agrarias, con lo cual no desconocemos el hecho familiar, ni la relación familiar establecida dentro de la explotación agraria y la vinculación de esas personas al hecho de esa explotación. Pero siempre reducido a aquellas que tienen una vinculación directa, personal y muy próxima y que, por lo tanto, tienen que estar incursos en el régimen especial agrario de la Seguridad Social con la calificación de cuenta propia y que trabajen de forma directa y personal con carácter exclusivo en esas actividades agrarias.

Paso al artículo 10, señor Presidente. En el proyecto se dice: «serán elegibles como miembros de las Cámaras Agrarias aquellas personas físicas que reúnan alguna de las condiciones señaladas en el artículo anterior».

A nosotros nos parece que el punto segundo es el que auténticamente puede ser discutible y polémico. El hecho de que el proceso electoral se realice mediante listas

cerradas, elaboradas y propuestas por organizaciones profesionales agrarias, no va nada más que en la dirección de cumplir una de las aspiraciones que con este proyecto tiene el Gobierno socialista, que es medir la representatividad agraria a través de un baremo que se trata de introducir en una ley de bases. Ya hemos dicho con anterioridad que no debería estar incluido aquí, puesto que, básicamente, no es materia que podamos entender como necesaria en una ley de estas características, sino que simplemente se aprovecha algo que se dice con mucha frecuencia, que el Pisuerga pasa por Valladolid, para introducir algo más de contenido en una ley que, de por sí, no tendría absolutamente ninguno, si no se aprovechase para esta medición de fuerzas posibles.

Esto se hace de una manera tan particular, con listas cerradas, con una serie de limitaciones, incluso introduciendo, entre lo que fue el primitivo proyecto de la legislación pasada y el actual, un punto tercero, en el que, por olvido probablemente de algo que debería de ser sustancial en el pensamiento del Partido Socialista, se excluyó la posibilidad de que aquellas personas que no estuviesen encuadradas dentro de organizaciones profesionales agrarias pudiesen participar en el hecho electoral para la constitución de esas peculiares Cámaras que se diseñan en este proyecto. Se ha corregido eso, pero yo creo que se ha hecho de tal forma y poniendo tales condiciones y tan graves dificultades que difícilmente se va a poder permitir, de una manera normal y razonable, la participación de estas personas que no están ligadas a ningún tipo de organización.

Pretender que esas agrupaciones de electores reúnan las firmas autenticadas de un 10 por ciento al menos del censo electoral, en un ámbito territorial como la provincia, es tanto como decir: no participen ustedes porque les pongo unas condiciones que son absolutamente insalvables o, por lo menos, de tan extraordinaria dificultad, de tal costo, que conociendo la realidad agraria, no es necesario discurrir mucho para suponer que muy pocas, o quizá algunas que tengan intencionalidades completamente diferentes de las que aparentemente se propone aquí, dirigidas y ordenadas, financiadas, incluso, por organizaciones de otro tipo, o por intenciones de otro tipo, sólo son las que podrán participar de ese hecho electoral.

Contra ello y en sustitución de lo dicho por el proyecto, nosotros diseñamos la posibilidad de que sean elegibles para formar parte, por supuesto, de las Juntas de las Cámaras Agrarias, como miembros exclusivamente de la Cámara Agraria, a todos aquellos miembros de las mismas que reúnan algunas de las condiciones que en el artículo se especifican y que yo voy a hacer gracia a SS. SS. de su lectura. A nuestro entender, dan auténtica amplitud y posibilidades de participación a todos aquéllos que están, insisto, ligados con el hecho agrario, a todas aquellas personas que necesitan la defensa de intereses agrarios generales, en la línea que está establecida en el artículo 15 y que, por lo tanto, deben, de alguna manera, estar representados, regulados y amparados por lo que nosotros estamos tratando de legislar aquí.

Señores del Grupo Socialista, nosotros no estamos ha-

ciendo, o no deberíamos estar haciendo, una ley única y exclusivamente bajo los presupuestos, la intencionalidad y los principios establecidos, y tantas veces repetidos por el Grupo Socialista, de sus programas políticos. Estamos haciendo una ley, o deberíamos estar haciendo una ley, para todos los agricultores. Todos los agricultores no son socialistas ni piensan como ustedes. Todos los agricultores, o una parte de ellos, tienen problemas serios, que están incluidos dentro de ámbitos territoriales mucho más reducidos que los que esta ley establece y que, por supuesto, aunque estuviesen dentro de esos ámbitos establecidos por la ley, dadas las características de las mismas, no podrían tener juego dentro de ella ni podrían realizar y cubrir todas las necesidades que se plantean dentro de la realidad agropecuaria nacional, dentro de las realidades rurales, que ustedes parecen querer desconocer y que ustedes nos quieren convencer de que es una realidad por el hecho de que han ganado unas elecciones.

Yo me temo que esas elecciones habrán estado apoyadas, dado el número de votos que el Partido Socialista ha obtenido en las últimas elecciones, por personas que estén dentro del ámbito rural, pero no necesariamente porque hayan pensado que la ordenación de Cámaras establecida en esta Ley es la más conveniente, ni muchísimo menos. Nosotros estamos en el pleno convencimiento de que esa no es una idea generalizada dentro de los agricultores españoles y que, por lo tanto, están haciendo una ley que no corresponde a realidades ciertas y existentes dentro del campo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones para defender las enmiendas números 108 y 109 a los artículos 9.º y 10.º, respectivamente.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Se trata de las enmiendas a los artículos 9.º y 10.º, concretamente la primera al artículo 9.º, apartado 1, en la que proponemos nosotros, en un deseo de tratar de ordenar lo que es difícilmente ordenable en el texto del proyecto, simplificando con nuestra enmienda, la introducción de la frase: «Serán electores y elegibles a las Juntas de Gobierno en las Cámaras Agrarias...». Nosotros seguimos hablando de lo que serían, en un proceso de transparencia ordenada y democrática, las personas que van a ser electores y elegibles a las Juntas y Organos de Gobierno de las Cámaras Agrarias, no al colectivo, en que se exigen unas condiciones ya puramente objetivas, generales, dentro de la actividad del sector agrario para ser electores y elegibles; nosotros tenemos que mantenernos en el principio en que planteamos nuestra enmienda, pese a lo que se ha votado ya en el artículo 8.º anterior.

Aquí me atrevo, sobre todo en la cordialidad de planteamientos que antes ha tenido el compañero parlamentario, señor Zapico, hacia mi persona, como hombre en la experimentación administrativa conector de las estructuras agrarias, por mi condición profesional y funcional, de hacerle una sugerencia, que parte del principio de que yo estoy en la línea de racionalizar y democratizar las Cámaras Agrarias, considero, como otros señores

Diputados de esta Comisión, que es un instrumento útil como lugar de encuentro, como lugar de concurrencia de los agricultores. Y hagámoslo bien, porque lo que se deriva del artículo 9.º, pese a que se invoque en el artículo 10, en su apartado 3, al final, la frase de «censo electoral», que solamente aparece también referida en el punto 2 del artículo 8.º, en cuanto a unas competencias del Gobierno, en garantías de censo electoral, yo le sugeriría al Partido Socialista que sea tremendamente delicado por las vías de perfeccionamiento que pueda tener, dado que esta Comisión está en competencia legislativa plena, en la alta Cámara, en el Senado, que clarifique lo que puede ser un auténtico galimatías en el medio agrario español el día que se trate de aplicar esta ley en el desarrollo de su artículo 8.º y artículo 9.º, porque, desde luego, yo reto a quien sea a que clarifique un censo electoral basado en lo que se dice en los apartados c) y d) del artículo 9.º, porque se podrá sacar un censo electoral de lo que faculte el ordenador que lleva el registro de los que cotizan al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o los que están en los familiares de segundo grado, que ya el problema es para nota; pero no digo ya con el apartado c) y d), sino hacer el censo electoral de esas personas jurídicas que están en el c) y, sobre todo, el censo electoral del d). Y un proceso democrático, en cualquier sistema de organización, señor Presidente, se caracteriza por la pureza de la norma, no ya por la intencionalidad política, que puede ser discutible, pero hay una cosa en que teníamos que estar de acuerdo, que es en conseguir una pureza y transparencia de la norma electoral plenamente sensible, porque es en las garantías formales de un proceso electoral como al que nos sometemos los señores Diputados periódicamente o cualquier otra institución del Estado o de las Administraciones públicas o privadas ante la ley de la transparencia y garantía del proceso electoral.

Nuestra enmienda segunda, la que va afectando a este artículo 10, se refiere a un tema concreto en que nosotros —y trae causa de la enmienda que habíamos presentado en su momento al artículo 6.º— queremos que, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de los archipiélagos balear y canarios, se tenga en cuenta el ámbito singularizado de las Cámaras Agrarias insulares que nosotros habíamos pedido como un reconocimiento de esta peculiaridad geográfica que condiciona fundamentalmente la agricultura, y no quiero insistir en un valor que es plenamente conocido a nivel de enseñanza primaria o, digamos, mirando el mapa o por una cuestión puramente obvia, porque no es suficiente lo que viene a decir la disposición adicional cuarta a este respecto.

Nada más, reincidiendo, señor Presidente, en esta sugerencia de delicadeza instrumental democrática en el proceso electoral que se derive de la confección de censos electorales, porque saben SS. SS. que son muchos gobiernos en este país los que, a la hora de enfrentarse con temas de este tipo, han encontrado las mayores dificultades en la regulación o confección de censos agrarios electorales. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo para la defensa de la enmienda 63.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: La enmienda que tengo presentada al artículo 10 es de sustitución, proponiendo el texto siguiente: «Serán elegibles a los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias todos los que tienen la condición de electores según el artículo anterior, debiendo existir un solo representante por cada explotación familiar o persona jurídica».

En defensa de la enmienda hago propios los argumentos establecidos por el portavoz del Grupo Popular y los sintetizo en dos criterios: no limitar excesivamente el derecho a ser elegido y evitar la multiplicidad de representaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Yo creo que, sinceramente, en estos dos artículos nuevamente salen posiciones que hasta ahora no se habían fijado, pero que van determinando esa configuración definitiva de ese concepto de las dos Cámaras que subyacen en cada uno de los Grupos.

Yo creo que aquí hay un principio de fondo, que es el fundamental en gran parte de los Grupos, no en todos, indudablemente, pero sobre todo en el Grupo Popular y en la Agrupación de Diputados del PDP, que es un principio de qué es lo que determina la cualificación de los agricultores: ¿su profesionalidad o su dominio? En función de que sea un concepto o sea otro, cambia o puede cambiar totalmente la configuración tanto de un artículo como de otro. Yo creo que eso es realmente lo que está enmarcado en estos dos artículos y que diferencian claramente un proyecto y otro proyecto hipotético que otros Grupos quisieran ver reflejado. Indudablemente, nosotros claramente estamos por el primer concepto, el concepto de la profesionalidad, que es un concepto que para nosotros tiene que quedar muy claro, porque creemos que es uno de los objetivos sociales precisamente de esta ley, el de la profesionalidad. Por eso, contestándole al Grupo Vasco y sin referirme ya a los órganos, porque yo creo que en el debate anterior ya habíamos determinado lo que era básico o no básico y que, por lo tanto, configuraba los órganos que la misma Ley remite a un posterior desarrollo, lo que si le quiero decir es que para nosotros el estar dados de alta en la Seguridad Social es una medida que nos podrá determinar si además utilizamos el concepto de profesionalidad reflejado precisamente en la propia Seguridad Social Agraria, lo que nos va a determinar cuál es el bloque social que tenemos verdaderamente en el mundo agrario.

Contestando a la enmienda que tiene el Grupo Parlamentario Vasco al artículo 10, es decir, si se debe de fijar en aquellos de ámbito inferior o superior, estaríamos siempre en la misma coordenada de mirar si es eso básico o no básico. Por tanto, creo que no merece la pena

ahondar nuevamente en ese concepto porque pienso que ya lo hemos debatido suficientemente.

El mismo concepto de querer eliminar la adscripción o el estar integrado dentro del régimen especial agrario, como determinación de los electores, lo plantea el señor Senén Bernárdez. Para nosotros, como determinación de esa profesionalidad, es importante que estén adscritos bien al régimen especial agrario o bien al régimen de autónomos agrarios.

En cuanto a la Agrupación de Diputados del PDP, nosotros creemos que, desde luego, lo que no se puede plantear como base fundamental del proyecto y de los electores integrados dentro del marco del proyecto, que puedan ser todos los agricultores —y en el mismo sentido lo plantea el Grupo de Coalición Popular— simplemente por ser propietarios, porque entonces entraríamos en ese concepto de que, por ser propietarios, por tener condición de dominio, eso les es válido para ser electores de las Cámaras Agrarias. Nosotros, como repetía en un principio, consideramos que eso tiene que ir siempre añadido a la profesionalidad. Pero diría más: no entendemos cómo la Agrupación de Diputados del PDP no critica que el proyecto contemple el que puedan ser electores los familiares de segundo grado, porque, sinceramente, creemos que en el sector agrario en estos momentos, en muchas explotaciones agrarias, en un sector bastante envejecido, muy envejecido en muchos sitios, son muchas veces familiares de primero o de segundo grado los que llevan directamente esa explotación, y quitarles el derecho a ser electores, aunque no sean propietarios, es quitarles el derecho de los que realmente están ejerciendo la profesionalidad en el medio agrario.

Por eso, decir que en el proyecto se critica el planteamiento de listas cerradas, creo que, en definitiva, también se va clarificando otra de las posturas que ya en mi intervención en la sesión anterior decía que era uno de los diferenciales claros entre las posturas de los distintos Grupos, que es si se quiere fortalecer o no se quiere fortalecer a los sindicatos, si se quiere apoyar o no se quiere apoyar a los sindicatos. Y, desde luego, cuando se dice que por plantear listas cerradas, como se ha dicho referente a la enmienda que formula el Grupo del PDP al artículo 10, nosotros creemos que igual que en el sistema de elecciones a Diputados a este Congreso, que consideramos un sistema que ha cumplido un papel importante, sobre todo en el fortalecimiento de los partidos políticos, como base fundamental de la democracia, creemos también que el plantear listas cerradas, como en este caso, puede servir para fortalecer a los sindicatos agrarios.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: En cuanto al Grupo de Coalición Popular, creo que en todo el planteamiento que ha hecho su portavoz subyace algo que diferencia totalmente su concepción de proyecto de Cámaras Agrarias del nuestro. Por un lado, lo que sí está claro es que no quiere verdaderamente la vertebración del campo. Lo que está

preconizando claramente es que siga estando en un mar de individualismos. Y la vertebración del campo se consigue no por razones políticas, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, sino que se consigue fortaleciendo aquellas organizaciones que, naciendo desde los agricultores, hagan verdaderamente esa vertebración y hagan que el papel de los agricultores en la sociedad responda a la condición que cumple el sector agrario dentro de nuestra economía.

Refiriéndome al portavoz del Grupo Popular, creo que, en definitiva, esa vertebración es uno de los objetivos básicos que tenemos que conseguir entre todos, que no está identificado con línea política alguna, pero que tiene que ser un objetivo fundamental y prioritario del mundo agrario, y que eso quede perfectamente reflejado en este proyecto de ley y en esta posibilidad de identificar esa profesionalidad que tienen los agricultores con su capacidad de vertebración y de representación.

En cuanto al señor Mardones, le querría decir que en el artículo 9.º ya se habla de electores y en el artículo 10 de elegibles, que vuelve a plantear el tema de las Juntas, al que le he contestado anteriormente, y que, en definitiva, creemos que no ha lugar a las enmiendas que plantea porque están en una base anterior que ya hemos discutido.

Al señor Ramón Izquierdo quiero decirle que está en la misma línea que planteaba con anterioridad.

Sólo me resta decirle al portavoz de Minoría Catalana, y también al portavoz de Coalición Popular, que lo ha planteado en su exposición anterior, que nosotros, dentro de lo que son nuestros objetivos de fondo, que son claros y nítidos en cuanto a conseguir esa vertebración del mundo agrario para que cumpla el papel que se merece, estamos dispuestos siempre a mejorar nuestro proyecto de ley; siempre estaremos dispuestos a aceptar las sugerencias de los distintos Grupos. En ese sentido creemos que, en efecto, tal como lo ha planteado el Grupo de Minoría Catalana en su exposición anterior, en su enmienda 81, que se refiere a que el proyecto como tal no recoge una de las figuras establecidas por la Ley de Explotación Familiar 49/1981, nosotros sí creemos que esa figura que recoge, que es una figura importante en el desarrollo del mundo agrario, como es la figura del colaborador, debe figurar en este proyecto, porque, si no, indudablemente, sería dejar cojo el propio proyecto en ese aspecto. Y como no estamos dispuestos a eso, pero también consideramos que las razones expuestas aquí por los distintos Grupos —de Coalición Popular o de Minoría Catalana— son atendibles, en ese ánimo que siempre hemos manifestado, en Pleno en el debate de totalidad y a lo largo del tiempo que ha transcurrido en esta Comisión, de perfeccionar el proyecto, pensamos que, indudablemente, el apartado d) del artículo 9.º no clarifica el objetivo del proyecto. Por tanto, consideramos que sería conveniente la supresión de este apartado, con lo cual nosotros proponemos una enmienda transaccional a la enmienda 81, de Minoría Catalana, y aceptamos la enmienda 82, del mismo Grupo, de supresión del apartado d).

Con eso creemos que hemos avanzado en una mayor

clarificación del proyecto, en esa voluntad de perfeccionamiento y mejora del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor González Zapico, sírvase pasar a la Mesa el texto literal de su enmienda. (Pausa.)

El texto de la enmienda propuesta es el siguiente: «c) La persona natural que tenga la consideración legal de colaborador en una explotación familiar agraria conforme a la Ley de Explotación Familiar 49/1981, de 24 de diciembre, y esté dada de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social o en el régimen especial de trabajadores autónomos».

Respecto al apartado d), se aceptaría la enmienda de Minoría Catalana, que es de supresión. En todo caso, se van a realizar unas fotocopias y se las paso a SS. SS.

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Señor Presidente, el apartado c) actual ¿es sustituido por esa redacción?

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Zapico, el apartado c) actual, ¿queda totalmente sustituido por la propuesta de su Grupo?

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: No, señor Presidente. Yo creo que me he expresado mal o se me ha entendido mal. Lo que he dicho es que el apartado c) en este caso sería el que he presentado como enmienda transaccional y el apartado c) actual pasaría a ser el apartado d), que sería el que realmente desaparecería, en consonancia con lo que han expresado los Grupos y que plantea la enmienda 82, de Minoría Catalana, con lo cual el apartado c) pasaría a ser el d) y la enmienda transaccional sería el apartado c).

El señor **PRESIDENTE**: En estos momentos se están realizando las fotocopias para que luego veamos mejor el texto, pero, en principio, la propuesta del Grupo Socialista es que desaparecería el actual apartado d), el actual apartado c) sería el d) y el apartado c) sería el que ha propuesto el Partido Socialista.

El señor **FERRER I PROFITOS**: O sea, se mantiene el apartado b), se suprime el d) y la transaccional sería el c) y el actual c) sería el d).

El señor **PRESIDENTE**: El d) desaparecerá porque el Grupo Socialista ha anunciado la votación de una enmienda de Minoría Catalana que suprime el actual apartado d).

¿Algún Grupo quiere utilizar el derecho a réplica? Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: El señor González Zapico argumenta, en cuanto al tema de mantener la condición de estar dado de alta en la Seguridad Social a los efectos de poder ser elector, el que esta cua-

lidad de estar dado de alta en la Seguridad Social, más la profesionalidad que, de alguna manera, ello implica, siendo así que la profesionalidad es una de las formas de medir lo que se pretende medir en este proyecto de ley, daría lugar a una especie de bloque social en el mundo agrario, según ha dicho él; es decir, que la suma de esos dos factores sería una manera de dimensionar ese bloque social que existe en el mundo agrario. Yo le pregunto entonces si esto significa que no es un profesional del campo o la ganadería quien no esté dado de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social o en el régimen especial de trabajadores autónomos. El que se pretenda medir a través de un sistema, elimina el hecho de que los que no estén dados de alta en esos sistemas forman parte de ese bloque social del mundo agrario.

En segundo lugar, en cuanto al tema tan traído y llevado del ámbito provincial, seguimos suponiendo aquí que el ámbito provincial es el paradigmático en todo este proyecto de ley. Yo le recuerdo al señor González Zapico el contenido de los artículos 6.º y 7.º, que ya se han aprobado en este proyecto, según el cual habrá una Cámara provincial, pero puede haber Cámaras que no sean provinciales. ¿Por qué el artículo 10, en el apartado 2 que él defiende, se refiere nuevamente al ámbito provincial o ámbito superior y sólo a esos ámbitos? ¿Qué ocurre si hay Cámaras Agrarias de ámbito inferior al provincial, que hemos visto que es posible crear? Lo mismo se nos ha dicho en el artículo 8.º al hablar de los 25 miembros famosos. ¿Pero por qué hay que referirse constantemente sólo al ámbito provincial si la propia ley deja abiertos más ámbitos para otras Cámaras Agrarias? Es decir, hay una especie de incoherencia de fondo en este tema de la necesidad del ámbito provincial, porque la propia ley abre otros ámbitos. En consecuencia, no se puede argumentar en base únicamente a que el ámbito provincial sea el que define la ley. Puede ser una cosa que interese para ciertos fines, según ha dicho el Grupo Socialista, pero, desde luego, no que se admita eso como la regla que debe de medirlo todo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Sólo para no dejar en el «Diario de Sesiones» sin contestar dos afirmaciones que ha hecho el representante del Grupo Socialista y que son, por lo menos, inexactas.

Ha dicho que la filosofía que inspira a la Agrupación del PDP es la de calificar la pertenencia o no a las Cámaras Agrarias por el criterio básico de la titularidad o de la propiedad. Este no es un debate jurídico, pero hay veces en que a uno le tiembla la mano a la hora de repasar lo que está escrito. Si el señor representante del Grupo Socialista considera que un aparcerero es propietario o que un arrendador es propietario, yo le sugiero que escriba algún texto al respecto y explique claramente a la doctrina jurídica el nuevo concepto de titularidad o propiedad que constituye el arrendamiento o la aparcería. Será una joya

jurídica digna de ser estudiada por mi Grupo y por sucesivos debates parlamentarios.

En segundo lugar, ha cometido no ya una exactitud, sino una exageración al decir que la elección de las Cámaras es homologable a la elección del Parlamento. Grandiosas frases se pueden escuchar en un debate parlamentario, pero como ésta, pocas. Ahora resulta que la intención exclusiva de la ley de Cámaras Agrarias es, en palabras del representante del Grupo Socialista, no potenciar la representación de los agricultores o proteger los intereses agrarios, sino potenciar a los sindicatos, según sus propias palabras, y para que esto se produzca, el instrumento legal que se arbitra es una falsa ley de Cámaras Agrarias, que no tiene más intención que la de fabricar afiliaciones a los sindicatos agrarios.

Señor González Zapico, nosotros no estamos en absoluto —que conste en el «Diario de Sesiones»— en contra de la potenciación de los sindicatos, en absoluto. Téngalo usted en cuenta y quede dicho de una vez por todas. De lo que estamos en contra es de que se utilicen instrumentos absolutamente inadecuados, como éste, en el que, bajo la apariencia de una pretendida protección de los intereses agrarios y la creación de un marco futuro de mejor presencia en el mundo agrario en los intereses nacionales, ustedes nos estén colando un instrumento legal exclusivamente dirigido a la potenciación de unos sindicatos que ustedes no son capaces de potenciar si no es por este procedimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Yo tengo que decirle al señor González Zapico que nuestro Grupo no entiende, según la afirmación que ha hecho, que tengamos conceptos distintos sobre dos Cámaras. Nosotros entendemos que lo que ustedes proponen no es una Cámara; lo que ustedes proponen es una especie de derivación de la propia Administración del Estado, puesto que queda reducido a unas funciones tan mínimas, tanto en el número de miembros como en sus capacidades, que simplemente pueden dar respuesta cuando se les pregunte y, mientras tanto, estar calladas, silenciosas y sin tener ninguna otra oportunidad de defensa de intereses generales agrarios, ni de representatividad de esos intereses.

Por otra parte, ha dicho que no hay dos conceptos de Cámaras. Ustedes las entienden como un instrumento al servicio de la Administración de consulta de la misma, ni siquiera de colaboración, como hasta el momento presente se venía haciendo.

Dice usted que la distinción que hacen es con respecto a la profesionalidad. Nosotros estamos en la misma línea; nosotros queremos que sean miembros de las Cámaras aquellas personas profesionales. ¿Pero qué es un profesional? Un profesional es el que corre el riesgo de la actividad que desempeña y lo puede correr siendo profesional en otra actividad. Yo no veo ninguna razón para que un dentista no pueda correr el riesgo de ser un profesional de la agricultura al mismo tiempo que es un profesional

de otra cosa. En cuanto a las incompatibilidades, a las que ustedes tienen una especial y particular manía, se ha llegado hasta el extremo de considerar que un profesional liberal no puede ejercer una actividad distinta de la que corresponde a ese ejercicio de su profesión liberal.

Creo que estamos ambos en la línea de la profesionalidad, lo que pasa es que intentamos la profesionalidad con criterios completamente distintos, al extremo de que ustedes conceden la posibilidad de que sean electores —y, por lo tanto, en ese criterio de profesionalidad, sean profesionales— al pariente en segundo grado inscrito en el régimen especial agrario de la Seguridad Social que, en buen entendimiento, es un asalariado de esa explotación donde está, por mucha vinculación familiar que pueda tener en primero, segundo ó en el grado que sea. Ese señor es un señor que tiene profesionalidad y se le permite ser elector, por lo tanto, en las condiciones del proyecto que ustedes presentan.

Pues yo les tengo que decir que nosotros consideramos esa profesionalidad y la condición de propietario precisamente para ser elector, pero no para ser elegible. Y lo hacemos en el sentido de que ser elector supone que hay que elegir a unas determinadas personas que vayan a defender y a tener la representatividad de esos intereses que tienen esas personas por su condición de profesionales de la agricultura, por su condición de propietarios, de aparceros, etcétera, de correr —insisto— el riesgo de la explotación y no por otras razones que pueden ser muy respetables, pero que no tienen ninguna relación con lo que se está tratando.

Nos dice también que no queremos la vertebración del campo y el fortalecimiento. Yo le preguntaría que si fortalecer es establecer un sistema de listas cerradas para potenciar las agrupaciones profesionales. Anteriormente a mi intervención se ha hecho otra en la cual se ha explicado este extremo. Permítanme que personalice y no es cosa que me guste, yo he gastado mucho tiempo, muchas horas y muchos esfuerzos en conseguir, a través de esas agrupaciones y organizaciones agrarias, la vertebración del campo en el sentido que debe ser realizada esa vertebración, en aquel que corresponde a las reivindicaciones, no en todos los aspectos de representatividad, como los que estamos hablando aquí, de las Cámaras Agrarias y de defensa de intereses generales, de creación de servicios, etcétera. No vamos a continuar por ese camino ni le voy a describir el panorama en que nosotros inscribimos las Cámaras Agrarias, pero sí le diré que tenemos un concepto extraordinariamente claro, porque lo hemos practicado desde la base, de cuáles son las funciones, las capacidades y las necesidades que este país tiene...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Martínez del Río. Ruego a SS. SS. guarden silencio.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: ... que este país tiene con respecto a la potenciación de las organizaciones agrarias. Pero si eso se tiene que hacer en un clima de estufa, si eso se tiene que hacer bajo el paraguas y la protección de la propia Administración, si eso se tiene que hacer dán-

doles unas condiciones que les coloquen en una posición de privilegio con respecto a otros agricultores que tienen perfectísimo derecho —y ustedes mismos lo incluyen en el articulado de esta ley— para estar representados y ejercer sus funciones como electores, nos parece que es un flaco servicio el que se está haciendo a esas propias organizaciones, salvo que se pretenda distorsionar esa representatividad a través de conceder la facultad de voto a personas que realmente no tienen o tienen poco que hacer o están incluidas sólo marginalmente dentro del hecho agrario.

En este momento se presenta una enmienda transaccional de la Minoría Catalana. Parece ser que son personas que son colaboradores en una explotación agraria. El hecho de que sean colaboradores implica ya el que no tienen una adscripción permanente y continua y, por lo tanto, tendrán otro tipo de funciones, probablemente realicen otro tipo de actividades. De manera que si una persona no es cultivador directo y personal se le excluye y, por otra vía, se introduce la posibilidad de que haya unas personas que simplemente sean colaboradores en una explotación agraria y que no tengan una adscripción continua, constante y permanente, no corran el riesgo de esa explotación y, por lo tanto, estén francamente disociadas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, le ruego vaya concluyendo.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Sí, en este momento termino, señor Presidente.

Quiero destacar en el mismo sentido lo que se dice en el apartado b): «... las personas aludidas en el apartado anterior, mayores de edad, que trabajen de modo directo y preferente», no excluyente. En el apartado anterior se dice que es «de modo directo y personal», y no se puede salir de esa condición, sin embargo, para los familiares hasta el segundo grado basta con que sea con carácter preferente.

Yo creo, señoras y señores Diputados que éste no es un tratamiento equitativo, que no es un tratamiento justo y que ese sí que es un tratamiento excluyente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Castaño tiene la palabra.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: Desde luego, con las enmiendas que ha presentado el CDS al artículo 9.º, la verdad es que queríamos intentar mejorar en lo posible una ley de Cámaras Agrarias manifiestamente desmejorada. Si antes no entendía la composición, las funciones y todo, ahora sí que ya no entiendo de ninguna forma quiénes van a ser componentes de las Cámaras Agrarias, porque esto es un cajón de sastre donde van a entrar todos menos verdaderos empresarios agrícolas-ganaderos, que yo creí que era lo que el Partido Socialista pretendía. Después de leer esto sigo diciendo lo mismo que antes. He llegado hasta el final pensando que con una ligera enmienda se podía haber paliado, en una pequeña parte, el grave problema que va a representar este artículo. No ha sido

así. Sinceramente, mantengo lo que he dicho antes: ni lo entiendo ni creo que logre entenderlo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Castaño. El señor Ferrer tiene la palabra.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Nosotros, señor Presidente, estamos de acuerdo en la enmienda de supresión que teníamos, que creo que es la 82. En cuanto a la transaccional, es una enmienda que la estamos tratando de entender y pediremos, por supuesto, votación separada, para emitir nuestro voto en función de lo que nos parezca la enmienda cuando la hayamos terminado de estudiar, y no tendré ningún inconveniente en decírselo, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, muchas gracias, señor Ferrer. El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, no he pedido intervenir.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, muchas gracias. El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En una línea de brevedad como la de los señores Diputados que me han precedido, decirle, al hilo textual de la intervención del señor Zapico, las siguientes puntualizaciones.

Primera, concretándome a mi enmienda al artículo 10, en la que solicito el reconocimiento de las Cámaras Agrarias de ámbito territorial insular para los archipiélagos canario y balear, donde él me remite a que es una causa dilucidada anteriormente en el sentido de rechazo a mi enmienda anterior al artículo 6.º, yo le tengo que contestar con los mismos argumentos que ha empleado aquí el señor Echeberría. Tengo que volver a reincidir con esta enmienda de Cámaras Agrarias insulares, porque el apartado 2 del artículo 10, al decir que las pueden proponer —sin entrar a enjuiciar ese tema de las listas cerradas— son las organizaciones profesionales agrarias o sus federaciones, cuyo ámbito de actuación sea igual o superior al provincial, pues resulta que la posibilidad, en el mejor de los casos, de que la Administración o el Gobierno aplique lo que se contempla ambiguamente en la disposición adicional cuarta, donde habla de las peculiaridades territoriales o insulares y de interés general agrario, pudiera ocurrir que el Gobierno... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. Ruego a SS. SS. silencio.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente. ... que el Gobierno, haciendo uso de las prerrogativas que le concede, cuando votemos y se apruebe, en su caso, la disposición adicional cuarta, por la que el Gobierno no solamente puede hacer desaparecer Cámaras, sino modificar el ámbito territorial en cuestión del ámbito insular, nos encontraríamos en una imposibilidad

jurídica para resolver el tema, solamente con los argumentos que ha dicho el señor Echeberria —y que yo comparto— y los que yo traigo aquí.

Por otro lado, y en cuanto al planteamiento que ha hecho el señor portavoz, le tengo que decir lo siguiente: primero, esto no van a ser unas Cámaras Agrarias de profesionales, van a ser unas Cámaras Agrarias de personas incluidas en censos de la Seguridad Social de los regímenes especiales agrarios, fundamentalmente, y del de trabajadores autónomos. Porque, señor Zapico, yo no puedo pensar que usted me hable desde el punto de vista de la ingenuidad, no lo creo, le tengo a usted en una gran consideración y respeto por su objetividad e independencia y por su valor personal, pero lo que también le pido es que no piense que los oyentes oímos desde el punto de vista de la ingenuidad, porque ustedes no van a poder relacionar la profesionalidad, porque es muy difícil el tema, yo lo reconozco, es difícil encontrar la profesionalidad de alguien que no tiene una célula de profesionalidad o una contribución a Hacienda como actividad profesional, lo que tiene es una póliza de seguro con los regímenes especiales de la Seguridad Social, y podemos decirlo con la frase tan manida de que «ni son todos los que están ni están todos los que son», con lo cual esto puede desvirtuar el porcentaje que sea, por muy nimio que se quiera, pero que desvirtúa el procedimiento.

Ahora, compartiendo la preocupación que ha expresado anteriormente el señor Pérez Miyares no sólo me tiembla la mano, es que me tiembla toda la convicción democrática. Yo estoy a favor, precisamente, de la potenciación y fortalecimiento —empleo sus palabras— de los sindicatos agrarios, pero en las leyes sindicales agrarias o de sindicatos generales. Es decir, fortalézcanse los sindicatos, porque si lo que se pretende aquí es fortalecer el sindicato con la instrumentalización de las Cámaras Agrarias, mal servicio vamos a hacer a unos y a otros.

Yo comprendo las dificultades que existen, y si difícil es la penetración en el tejido laboral industrial y de servicios de los sindicatos, mucho más lo es en el campo. Pero le digo una cosa, señor González Zapico, con el mejor ánimo de colaboración: yo comprendo que muchas fuerzas políticas en este país —yo he compartido también esta preocupación— hemos tenido y tenemos reticencias y suspicacias con muchas Cámaras Agrarias, y no quiero generalizar. Incluso en las últimas elecciones hubo Cámaras Agrarias, como la de León, que estuvieron dominadas por agrupaciones de agricultores leoneses que estaban en un espectro —vamos a hablar con claridad política— mucho más a la izquierda incluso que el Partido Socialista, y era una Cámara Agraria. Es un ejemplo.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Terminó, señor Presidente.

No sustituyamos una suspicacia y una reticencia por otra. Sería malo sustituir una suspicacia y una reticencia sobre las Cámaras Agrarias que queremos modificar y de-

mocratizar, por otra. Las competencias de las Cámaras Agrarias, que en el artículo 5.º ya votamos aquí, se diferencian, fundamentalmente, de las responsabilidades y actividades que tienen las organizaciones profesionales. Si resulta que ahora las organizaciones profesionales son las que van a confeccionar las listas cerradas, señor González Zapico, estamos entrando en un verdadero confusiónismo que no permite la auténtica clarificación de los órganos de representación en el medio rural.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Voy a contestar por el orden de intervención. ¿Qué es lo que define el concepto de profesional del campo y por qué se introduce el régimen especial agrario? Yo creo que es importante este concepto. La propia Seguridad Social Agraria en el Decreto de 2 de mayo de 1975 define lo que es un profesional de la agricultura de la siguiente forma: se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónoma aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica agraria a título lucrativo sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas. Yo creo que éste es un concepto suficientemente amplio y clarificador de lo que es el profesional de la agricultura. Abrir esa posibilidad a otra serie de personas, indudablemente, creo que desvirtuaría profundamente desde lo que es la propia Cámara Agraria hasta a los propios intereses de los auténticamente agricultores. Es más, para estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social Agraria se dice que se tiene que tener una dedicación por lo menos superior al 50 por ciento del trabajo que uno realiza. Si se tiene que tener más del 50 por ciento, el que tenga menos, indudablemente, puede tener unos intereses en el campo, pero tiene otros intereses en otros sectores que muchas veces se contraponen y no sólo se contraponen, sino que se pueden enfrentar.

En cuanto al ámbito provincial, ¿por qué la ley regula en el artículo 10 sólo el ámbito provincial? Porque es una ley que sólo está regulando ese ámbito, lo cual no quiere decir que las Comunidades Autónomas regulen otros ámbitos. Esta ley sólo regula el ámbito provincial, única y exclusivamente.

Esta ley deja claro que son electores los aparceros y los arrendatarios. El texto alternativo que propone la Agrupación de Diputados del PDP no sólo incluye a los aparceros y a los arrendatarios, incluye a todos los propietarios, y ya me dirán ustedes si una persona por el hecho de ser propietario, aunque no ejerza como tal, realmente puede estar imbricado en los auténticos problemas del mundo agrario. Esa es la vieja fórmula —y perdonen que lo repita una vez más— del querer hacer un «totum revolutum» (El señor **CASTAÑO CASANUEVA**: «Totus tuus». *Risas.*), donde de lo que se trata, en definitiva, es que unos acaben de forma indirecta dirigiendo a otros.

En cuanto a que si es una exageración comparar lo del Congreso, no sé en qué grado puede ser una exageración,

son medidas y cada uno tiene las suyas. Lo que sí le quiero decir es que si en algunos grupos hay discusión sobre las listas cerradas, también puede existir una discusión en el ámbito agrario. Lo que sí es cierto es que nosotros creemos que pueden favorecer la implantación y el fortalecimiento de los genuinos representantes —y lo dije el otro día— de los intereses agrarios, lo cual no quiere decir que no pueda haber otros; para eso existen las agrupaciones independientes. Pero los genuinos representantes del mundo agrario son los sindicatos y cuando se dice que no es que se tiene otro concepto.

La Agrupación de Diputados del PDP dice que no está en contra de los sindicatos, pero yo quisiera saber en qué los apoyan, en qué los estimulan, en qué propician su implantación. Decir, como decía el Grupo Parlamentario Popular, que esos propietarios tienen los mismos derechos, cuando en algunas ocasiones ni siquiera ejercen su capacidad de ser propietarios, como aquellos que son auténticamente profesionales y se dedican íntegramente a su función, creo que es tratar de configurar esas Cámaras Agrarias que algunos queremos por lo menos cambiar o modificar. Imagínense, señorías, que el texto alternativo de la Coalición Popular no recoge, como lo hace el proyecto, lo siguiente: «En ningún caso el derecho de sufragio activo podrá ser ejercido más de una vez en cada proceso electoral», por lo que podría ser ejercido en varias ocasiones, según que el propietario tuviese tierras en distintas provincias. Imagínense el derecho a voto que tiene ese ciudadano con respecto a otros. Lo tendría en función del dominio que tiene, no en función de ser un ciudadano y de ser un profesional. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Zapico, le ruego que vaya terminando. Ruego a los señores Diputados que guarden silencio.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: En cuanto a decir que el colaborador no es una figura que se pueda considerar en el mundo agrario... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor González Zapico, ruego a los señores Diputados que guarden silencio.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: ... yo me remitiría sólo a la Ley de Explotación Familiar, no aprobada precisamente por el Grupo Parlamentario Socialista, donde queda plasmada claramente la figura del colaborador y el papel tan importante que ha de cumplir. (Los señores Pérez Miyares y Castells discuten en voz alta.)

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor Pérez Miyares y señor Castells, les llamo al orden.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: ... y que puede cumplir en estos momentos en la agricultura, un papel que dice, además, claramente... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, por favor, señor

González Zapico. Ruego a los señores Diputados que guarden silencio. Señor Pérez Miyares, señor Castells, les llamo al orden de nuevo.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: ... un papel que dice claramente qué es la figura del colaborador, y desde luego no es una persona ajena al mundo agrario, ni muchísimo menos. Dice la Ley de Explotación Familiar, la Ley 49/1981, que un colaborador es aquella persona mayor de edad o menor emancipado, descendiente u otro pariente del titular que tenga una experiencia profesional mínima de dos años en actividades agrarias y como dedicación principal su trabajo en la explotación. Como dedicación fundamental. Creo que con esto queda claro cuál es el papel del colaborador, que, sin duda —y nosotros estamos convencidos, aunque no hayamos hecho la ley—, tiene que tener un papel fundamental en el desarrollo de las explotaciones y sobre todo de las explotaciones familiares agrarias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González Zapico, vaya concluyendo.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Sí, señor Presidente.

En cuanto al portavoz del CDS, yo no sé la consideración que a él le merece este proyecto de Ley, aunque lo ha repetido muchas veces. Pero, indudablemente, introducir que sólo puedan ser electores los agricultores por cuenta propia, como una definición del régimen especial agrario, no parece adecuado, cuando, en la propia Seguridad Social no existe tal definición. El régimen especial agrario es uno, que tiene dos secciones: por cuenta propia o por cuenta ajena. Pero es sólo uno. No es régimen especial agrario de cuenta ajena o de cuenta propia. Yo rogaría al señor Castaño que leyera el régimen especial agrario, con tiempo y con dedicación, en esas noches de Castilla que, a veces, incitan a ello, pues yo creo que le conviene.

En cuanto a Minoría Catalana, yo creo, sinceramente, como portavoz del Grupo Socialista, igual que le decía al Grupo Popular, que hemos hecho un gran esfuerzo, porque lo considerábamos interesante. Creemos que recogemos, además casi literalmente, la enmienda del Grupo de Minoría Catalana. Aceptamos la enmienda número 82, y nos parece que, con eso, mejoramos el proyecto. Nosotros estamos en esa línea: hacer ese esfuerzo que siempre redunde en la mejora y en beneficio de los agricultores.

Y, con respecto al Diputado señor Mardones, yo le remitiría, aunque él ya la ha mencionado, a la disposición adicional cuarta, donde se recoge el hecho insular claramente. Y quiero decirle también que en los censos de la Seguridad Social agraria, en los censos, sí, se define de una manera clara cuál es la profesionalidad agraria. Otra cosa es que esos censos se puedan perfeccionar, e incluso la propia Ley remite a la elaboración de unos censos, no a esos censos de la Seguridad Social agraria, sino a la elaboración de unos censos.

Señorías, yo creo que...

El señor **PRESIDENTE**: Medio minuto, por favor.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Sí, medio minuto, señor Presidente.

Yo creo que está muy bien reflejado en esta Ley cuál es el papel que, en el futuro y en el mundo agrario, tienen que cumplir las organizaciones agrarias; creo que es un papel importante, sin menoscabo de unas Cámaras Agrarias que, paralelamente, pero no por encima de los sindicatos agrarios, sino paralelamente, pueden cumplir ese papel que necesita el mundo agrario y que no es otro que una vertebración necesaria e imprescindible, porque el individualismo sólo conduce a la apatía y al abandono.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a las votaciones de las enmiendas al artículo 9.º.

La primera de ellas es la del Grupo Parlamentario Vasco, con el número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación votaremos la enmienda 125, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos ahora la enmienda 159, de la Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda 108, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda 37, del señor Bernárdez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda 52, del señor Castaño Casanueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pregunto ahora si la enmienda número 81, de la Minoría Catalana, ¿se pasa a votación o la retiran?

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, aun-

que la enmienda transaccional no es exactamente la enmienda que presentó el Grupo de Minoría Catalana y aunque, en cierta manera, quisiéramos que la misma transaccional, por ejemplo, en vez de decir «Ley de Explotación Familiar 49/1981» dijese «normativa vigente», no obstante apreciando el esfuerzo del Partido Socialista en acercarse a nuestra enmienda número 81, el Grupo de Minoría Catalana la retira.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer.

La enmienda número 82, de Minoría Catalana, en todo caso, la votaríamos, si les parece, al final, porque ha anunciado el Grupo Socialista su intención de votar a favor. Así pues, si les parece, la votaríamos al final.

Enmienda número 7, del señor Gómez de las Rocas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos, a continuación, a votar el artículo 9.º de la Ley, los apartados a) y b) del punto 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los apartados a) y b) del punto 1 del artículo 9.º

A continuación, pasamos a votar la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Socialista, de cuyo texto disponen SS. SS.

Enmienda transaccional o de aproximación del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, ocho; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda de aproximación presentada por el Grupo Socialista, que será el apartado c) de este artículo.

A continuación, vamos a votar el actual apartado c), que será el apartado d) del proyecto.

La señora **PELAYO DUQUE**: Perdón, señor Presidente, para una cuestión de orden.

La enmienda creo que es un todo, donde se incluyen una serie de propuestas, entre ellas, precisamente, el que se traslade el apartado c) al d).

El señor **PRESIDENTE**: Se entiende por parte de todos los Grupos que queda votado así.

Votamos a continuación la enmienda número 82, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda

de Minoría Catalana por la que se suprime el actual apartado d) del proyecto de ley.

Votamos a continuación las enmiendas al artículo 10. La primera de ellas es la número 16, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda número 63, del señor Ramón Izquierdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación votaremos la enmienda número 126, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votaremos ahora la enmienda 127, de la misma Agrupación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación la enmienda 160, de la Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 83, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente, votamos la enmienda número 109, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación el texto del artículo 10, conforme al proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Señorías, en estos momentos son las ocho de la tarde y no parece que, en principio, tengamos posibilidad de agotar el debate del proyecto de ley. Si les parece, creo que podríamos ver hoy el artículo 11 —yo creo que antes de las nueve lo terminaríamos— y dejaríamos para mañana dos bloques de discusión: el apartado económico, artículos 12, 13 y 14, y el apartado de las disposiciones adicionales, finales y transitorias. Discutiríamos en estos momentos, repito, el artículo 11 —creo que con media hora tendremos suficiente— y dejaríamos el resto para mañana, porque no veo posibilidad de terminar hoy. **(El señor Ramón Izquierdo pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo para una cuestión de orden.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Quizá me he distraído, pero tengo la impresión de que el artículo 9.º no se ha votado.

El señor **PRESIDENTE**: Lo hemos votado, señor Ramón. Hemos votado, primero, los dos apartados a) y b), luego la transaccional y más tarde la enmienda de Minoría Catalana, que suprimía el actual apartado d). **(La señora Pelayo Duque pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora Pelayo para una cuestión de orden.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, le pediría el esfuerzo de que se incluyeran los artículos 12, 13 y 14. Lo digo porque si lo dejamos para mañana es posible que no lo podamos terminar en la mañana. Falta, además, señor Presidente, la discusión de la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Pelayo, entiendo —y así lo habíamos decidido la Mesa y los portavoces en el momento de la suspensión de la sesión— que a esta hora se comprueba fácilmente que no tenemos posibilidad de terminar en el día de hoy.

No teniendo posibilidad de terminar en el día de hoy, tampoco es lógico que terminemos a las once de la noche para empezar mañana a una hora temprana. Creo que no tiene sentido. Si les parece, vuelvo a insistir, debatiríamos en estos momentos el artículo 11 —que creo que con media hora o máximo una hora podemos estudiarlo y votarlo— y mañana reanudaríamos a las 10 de la mañana para debatir esos dos bloques, con la posibilidad de terminar sobre la una. **(Varios señores DIPUTADOS: A las nueve de la mañana.)** En todo caso, luego lo decidimos.

Artículo 11. Enmiendas números 84, 85 y 86, de Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, simplemente quisiera una aclaración por parte de la Presidencia. Quería preguntarle, aunque quizá sea innecesario, si se ha votado el artículo 10.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, señorías, al Capítulo V, que comprende solamente el artículo 11, nosotros tenemos presentadas tres enmiendas. La primera es de supresión, porque consideramos que este artículo, que hace referencia a la representatividad, no tiene carácter básico. Por esto, insisto, pedimos su supresión.

En caso de que la enmienda número 84 no prospere —como es obvio, si prosperara retiraríamos las dos siguientes—, tenemos las enmiendas 85 y 86 que hacen referencia a modificaciones de los apartados de este artículo 11.

La número 85 hace referencia a la redacción del apartado 2 de este artículo 11. Nosotros pretendemos sustituir donde dice «ostentarán representación institucional ante las Administraciones públicas u otras entidades y organismos de carácter público que la tengan prevista», por «ostentarán representación institucional ante la Administración del Estado u otras entidades y organismos de carácter público estatal que las tengan previstas», por congruencia con el artículo 10 y por el hecho de que las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal no tienen por qué ser necesariamente las más representativas a otros niveles, como pueden ser los de carácter autonómico. Por esto consideramos que sería más preciso sustituir «Administraciones públicas» por «Administración del Estado».

La enmienda número 86 hace referencia también a la modificación de la redacción del apartado 3. El apartado 3 dice: «Tendrán la consideración de organizaciones profesionales más representativas dentro de su ámbito territorial inferior al estatal, a los efectos de ser consultadas por las Administraciones públicas en los problemas que incidan en su ámbito, aquellas que obtengan, al menos, el 20 por ciento de los votos válidos emitidos en el proceso electoral para miembros de las Cámaras Agrarias provinciales». Nosotros pretendemos modificarlo diciendo: «... aquellas que obtengan al menos el 10 por ciento de los votos válidos», y el resto igual que el proyecto de ley.

¿Y por qué pretendemos cambiarlo? Para que los criterios sean los mismos que los del apartado 1 y para dar entrada a todas las organizaciones profesionales agrarias, aunque tengan un mínimo de representatividad. Es decir, si las Cámaras Agrarias en cierto sentido tienen que ser la confluencia de todos los agricultores, nosotros, al bajar este 10 por ciento, damos derecho a las organizaciones profesionales a ser también representativas, ya que creemos que, desde un punto de vista democrático y participativo, es mucho más coherente el que también en el apartado 3 tengan la misma proporcionalidad del 10 por ciento que en el apartado 1, para dar más facilidad a esta representatividad.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Diputados del PDP, y para defender sus enmiendas al artículo 11, tiene la palabra el señor Borque.

El señor **BORQUE GUILLEN**: Señor Presidente, tenemos presentadas las enmiendas 128 y 129 a este artículo.

Con la enmienda 128 proponemos la supresión del artículo 11, porque pensamos que debe retirarse este artículo del proyecto, ya que en él se habla de las organizaciones más representativas. Creemos que se pretende trasladar al mundo de las Cámaras Agrarias un principio que sólo es propio del mundo sindical. Son dos cosas diferentes. Los agricultores deben formar parte de las Cámaras Agrarias, pero directamente, sin intermediación de las organizaciones profesionales agrarias, que tienen otras funciones reivindicativas y de negociación además de otros canales. Porque una cosa es el mundo sindical y otra el mundo de las Cámaras Agrarias.

Por todo ello, mantenemos nuestra enmienda de supresión del artículo 11.

En cuanto a la enmienda número 129, simplemente decir que la mantenemos, en el supuesto de que no sea aceptada la de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo de Coalición Popular mantiene la enmienda 161, y el señor Medrano y Blasco la 141, ¿van a defenderlas conjuntamente?

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Señor Presidente, la número 161 es una enmienda personal del señor Diputado y es lógico que la defienda por separado.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Para defender la enmienda 161, tiene la palabra el señor Martínez del Río.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Nosotros solicitamos la supresión del artículo 11 porque entendemos que debe estar incluido en esta situación de casuística extrema, tal y como se presenta en el proyecto de Ley.

Por otra parte, tenemos presentada una enmienda de sustitución a la disposición adicional primera, en la cual se recoge precisamente nuestro criterio sobre esta materia en el sentido de que consideramos que en una Ley de bases no se debe producir una minuciosa descripción de cómo deben ser los niveles de representatividad y hasta dónde deben alcanzar. Sin embargo, reconocemos que puede tener una cierta utilidad en una Ley de bases el establecimiento de una norma, precisamente con carácter básico, para la regulación de la representatividad, y de ahí nuestra propuesta en esa enmienda de sustitución que defenderemos en el momento oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: No se encuentra presente en estos momentos el representante del Grupo Parlamentario Vasco. En todo caso, sus enmiendas pasarán a votación en su momento.

Enmiendas del señor Hermoso Rojas.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, tenemos tres enmiendas presentadas por nuestra Agrupación Independiente Canaria, las números 110, 111 y 112.

La enmienda 110 se refiere al artículo 11.2 y pretende la diferenciación y, por tanto, explicitación de que esas

Administraciones públicas que se invocan sean las Administraciones públicas del Estado.

Nuestra enmienda 110 y la de Minoría Catalana, por lo que he escuchado antes a su portavoz y por la lectura de su texto, coinciden exactamente en el mismo principio. Pretendemos que estas organizaciones profesionales que tengan la representatividad a nivel estatal, respondan ante la Administración pública del Estado, porque al hablar de Administraciones públicas tanto lo son las del Estado como aquellas que tienen sus competencias legítimas en los estatutos de las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia de ello, nosotros traemos la enmienda 111 al artículo 11.2, en donde proponemos la adición de un nuevo texto subsiguiente a éste, que es ya el reconocimiento de las competencias de la Administración autonómica, y decimos: «Las organizaciones profesionales que tengan la consideración de más representativas a nivel de Comunidad Autónoma ostentarán la representación institucional ante la Administración de su respectiva Comunidad Autónoma».

Como digo, trae causa de la anterior, en que se dejaba perfectamente diferenciadas las representaciones institucionales agrarias de aquellas del Estado ante los organismos estatales, y en este párrafo nuevo del apartado 2, las representatividades de las organizaciones profesionales a nivel de Comunidad Autónoma frente a los organismos de la Comunidad Autónoma.

La enmienda 112 es también exactamente igual que la presentada por Minoría Catalana. Nosotros pedimos la sustitución del veinte por ciento de representatividad por la del diez por ciento, teniendo también en cuenta, y en consecuencia con anteriores enmiendas nuestras, la demarcación territorial autonómica, incluida, en su caso, la de las Cámaras insulares.

Vuelvo a emplear muy rápidamente argumentos ya utilizados en ocasión anterior, y es que en la disposición adicional cuarta podía darse reconocimiento por parte del Gobierno a Cámaras Agrarias insulares en los archipiélagos canario y balear y, sin embargo, adolecer de un defecto de representatividad, sobre todo cuando se emplean cifras tan altas como la del veinte por ciento. Por tanto, nosotros proponemos que sea el diez por ciento.

El señor **PRESIDENTE**: Se encuentra en este momento en la sala el representante del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Echeberría tiene la palabra para defender sus enmiendas.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Nosotros pensamos que en este artículo se plantean dos cuestiones. Una de ellas es la de la consideración de más representativas que tienen ciertas organizaciones profesionales, es decir, la definición de cuándo se consideran más representativas a nivel estatal. Otra cuestión es la de la representación institucional de esas organizaciones profesionales.

En ese sentido hemos desdoblado estos dos problemas en nuestras enmiendas y planteamos en la número 17 el

tema de que, para definir la representación de estas organizaciones a nivel estatal, habría que disponer de un doble criterio. Por un lado, el del diez por ciento del total de los votos válidos emitidos en todo el Estado y, por otro lado, el que se tuviese en cuenta el hecho autonómico en el sentido de que aquellas organizaciones profesionales que tuviesen al menos el cuarenta por ciento del total de los votos válidos emitidos en el territorio de una Comunidad Autónoma, tuviesen también esa cualidad de organizaciones profesionales más representativas. Agrupamos estos dos párrafos en un único apartado, que sería el 11.1, porque, como he dicho al principio, estimamos que un problema es el de la definición de la representatividad y otro problema es el de la representación institucional.

En cuanto a la representación institucional, que en el apartado 2 del artículo 11 del texto del proyecto de Ley se le confiere a aquellas organizaciones profesionales que tengan la consideración de más representativas a nivel estatal, según la definición de representatividad que en el propio artículo se establece, nosotros pensamos que esa definición es válida para la representación institucional ante la Administración central del Estado. Es decir, que el proyecto de Ley puede definir, y define de hecho —estemos o no de acuerdo con esa definición—, qué organizaciones pueden ser representativas a nivel de la Administración central del Estado, que es a la que el proyecto de Ley digamos que tiene acceso, mientras que pensamos que a efectos de definir esa misma representación institucional en otras Administraciones públicas que no sean la central, son las instancias correspondientes las que deben de establecer cuáles son los requisitos para esa representación institucional. O sea, que la Administración central será competente para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales de agricultores y ganaderos ante ella misma, pero no para hacer lo propio con respecto a otras Administraciones públicas.

Es por esta razón por la que nuestra enmienda establece un segundo párrafo en el artículo 11, en el que se reconoce que esa representación definida antes en el artículo es válida a efectos de la Administración central, pero no es válida a efectos de otras Administraciones públicas.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Echeberría. El señor Medrano tiene la palabra.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: Señor Presidente, señorías, novato como soy todavía en esta Cámara, con el pelo de la dehesa encima, me van a permitir SS. SS. la virginal ingenuidad de creer que voy a sacar la enmienda adelante. Para eso voy a dedicar mis esfuerzos a tratar de convencer al Partido Socialista de la bondad de la enmienda, y sobre todo de que le interesa el que prospere, igual que le interesa a este Parlamentario y a su Grupo.

Efectivamente, esta enmienda está redactada por la única organización que en Navarra representa a los ganaderos y a los agricultores: la Unión General de Agricultores y Ganaderos. Esta organización, si no incluye a to-

dos los agricultores y ganaderos navarros, sin embargo sí es la única que tiene representación en Navarra, y en ella se encuentran importantes miembros del Partido Socialista, y se encuentran, igualmente, importantes miembros de la derecha navarra. Por ejemplo, el Consejero Diputado del Gobierno de Navarra en este momento, señor San Martín, pertenecía a la Unión de Ganaderos y Agricultores; el Secretario actual de la UAGN es un conocido simpatizante y afiliado —al menos simpatizante— del Partido Socialista...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Medrano, a la cuestión.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: Es la cuestión, porque es la manera de convencer al Partido Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Será su cuestión, pero mucho me temo que no es la cuestión que estamos tratando en estos momentos.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: Estamos explicando que esta organización, absolutamente apartidista y apolítica, es la que, a través de este Diputado en este momento, eleva a la Cámara una petición: la petición de que esta enmienda sea la que prospere y recoja lo que en este momento es preocupación de los agricultores y ganaderos navarros: que siendo la única organización que en Navarra representa a los ganaderos y agricultores, y siendo Navarra no una provincia, sino una Autonomía Foral, quiere tener representación institucional, tal como en este momento han defendido otros partidos que tienen vinculaciones regionales.

Yo propongo un texto que varía del que presenta el Partido Socialista, porque donde dice el proyecto del Gobierno que «tendrán capacidad a los efectos de mera consulta», aquí decimos que «ostentarán representación institucional», exactamente igual que las organizaciones a nivel nacional, porque en Navarra es la única organización que existe. Como digo, esto interesa a todos los agricultores navarros, sea cual sea su signo político, y por eso lo que quiero exclusivamente es enfrentar al Partido Socialista con el hecho de que, al no ser la enmienda de un partido político concreto, si la rechaza lanzará a una organización absolutamente apolítica en manos de los políticos, lo cual, efectivamente, no conviene al criterio que tenemos todos de una democracia. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Medrano, le recuerdo que las enmiendas las presentan en la Cámara los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios. Por tanto, esta es una enmienda, en todo caso, firmada por S. S. y avalada por su Grupo Parlamentario.

Para turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que este es también uno de los artículos en que queda muy claro cuál es el importante papel que los sindicatos, junto con las Cámaras

Agrarias (pero no supeditados a unas Cámaras Agrarias, sino imbricadas de alguna manera estas dos instituciones) pueden jugar en el desarrollo del sector agrario. Creo que las Cámaras Agrarias pueden ser un referente positivo para conseguir medir la representatividad de los sindicatos, representatividad que aquellos que estemos convencidos de que es necesaria para saber cuál es el papel que los sindicatos tienen en el campo, tenemos que considerarla imprescindible y necesaria, por lo cual no se entiende el que algunos Grupos Parlamentarios presenten, en principio, la supresión de este artículo, que viene exclusivamente a medir esa representatividad de los sindicatos.

Algunos Grupos como Minoría Catalana consideran que éste no es un artículo básico de la Ley. Nosotros entendemos que tener conocimiento de la representatividad de los sindicatos en el mundo agrario es algo importante, que va conectado con todo lo que hemos discutido de la ley, y que, por tanto, esta representatividad tiene que quedar enmarcada aquí y tiene que abrir las posibilidades para conseguirla.

En cuanto a la otra enmienda que presenta el Grupo Minoría Catalana, sobreponer un baremo diferente a esa representatividad, especialmente a nivel provincial, nosotros consideramos que es necesario que en el campo haya no un desmembramiento de los distintos representantes del mundo agrario, no una multiplicidad que lleve un camino que va a ninguna parte, sino que haya una auténtica representatividad de ese mundo agrario, integrada a través de unas organizaciones agrarias que sean suficientemente capaces, que sean suficientemente fuertes para ostentar esa representatividad que les va a servir también a las propias organizaciones y a los propios agricultores para cumplir su papel en la sociedad. Por eso, nosotros consideramos que en estos momentos en que todavía existe en el mundo agrario una gran dispersión, característica muy común en este sector, es necesario también que exista ese referente del 20 por ciento para ir consiguiendo organizaciones que sean vertebradoras de ese mundo agrario.

En cuanto a la Agrupación de Diputados del PDP, que también pide la supresión y dice que el mecanismo de representatividad de los sindicatos no debería de estar en esta ley, nosotros indudablemente consideramos que sí, que tiene que estar en esta ley, que es una oportunidad significativa importante, que va a armonizar lo que es el conjunto del proyecto y que, por tanto, dentro de esa homogeneidad tiene que estar la medición de la representatividad de los sindicatos.

En cuanto a la otra enmienda del 20 por ciento, sirve la exposición que he hecho a Minoría Catalana, de la misma manera que también les diría que incluso ese 20 por ciento es inferior, no tiene parangón con el que se utiliza en el mundo sindical de los trabajadores, porque ese mundo es de los miembros que salgan elegidos, de los representantes sindicales, mientras que en el proyecto de ley viene a representar el 20 por ciento de los votos emitidos.

En cuanto al representante del Grupo Mixto, el señor Mardones, quiero decirle con relación a su enmienda 110

nosotros consideramos que nada impide que el Estado regule que las organizaciones más representativas a nivel estatal ostenten la representación institucional ante las administraciones públicas, siempre que lo tengan previsto, como dice la ley. Por tanto no creemos que haya ninguna extralimitación ni nada que se le parezca en esa representatividad. En cuanto a la enmienda 111, que propone también el Grupo Mixto, ya me he referido anteriormente a ella. En cuanto a la enmienda 112, del 20 o del 10 por ciento, yo creo que está explicitada en la contestación que he dado antes a los otros grupos.

En cuanto al Grupo Vasco, creo que en el fondo hay una gran coincidencia en los planteamientos de nuestro proyecto de Ley y sus planteamientos. Incluso, si nosotros analizásemos el anteproyecto que en estos momentos tiene elaborado el propio Grupo Parlamentario Vasco en su comunidad autónoma, veríamos unas grandes coincidencias, pero existen ciertas discrepancias en algunos puntos concretos. En el caso específico del artículo 11, no entendemos cómo se puede considerar apropiada la representatividad a nivel estatal y, sin embargo, a nivel autonómico se exigen unas condiciones que yo creo que rebasan las del sentido común. Si se entiende cuando se conoce la realidad vasca, pero, señoría, eso no se puede trasladar, porque si lo que se quiere es que en el País Vasco sólo exista una organización representativa de los intereses agrarios, una organización que todos sabemos cómo se llama, dígame, pero no se edulcore con otras alternativas para decir que estamos interfiriendo una vez más en las competencias de las comunidades autónomas. Realmente la representatividad de las organizaciones agrarias a nivel autonómico, señoría, es a nivel de consulta. Por tanto, son las administraciones las que pueden elaborar esa consulta si lo consideran conveniente.

Me sorprende la enmienda que presenta el parlamentario del Grupo Popular, que desde luego no conecta absolutamente nada con lo que viene planteando su Grupo. Partimos de que su propio Grupo trata de suprimir el artículo 11, mientras que el señor Medrano lo que pide no es que se consulte a las organizaciones, si así lo consideran conveniente las administraciones autonómicas. No pide eso. Pide que se les reconozca representación institucional, o sea, que tengan todo el papel. Ese papel se lo darán las administraciones autonómicas si lo consideran acertado, y lo tendrán. Estoy seguro de que en Navarra la organización a la que usted pertenece va a tener ese papel, pero no puede impedir que puedan existir otras organizaciones en su comunidad autónoma o incluso, aunque no sean organizaciones, aquellas agrupaciones independientes de determinados sectores agrarios, de determinados agricultores, que no se sientan representados por la Unión de Ganaderos de Navarra.

Por tanto, señoría, yo considero que este artículo es un artículo fundamental, es un artículo que mide la representatividad de los sindicatos y que, desde luego, los que no están de acuerdo con este artículo y con la medición de la representatividad de los sindicatos es que, señoría, no están de acuerdo ni con los sindicatos ni con las organizaciones agrarias. (Rumores.)

El señor **APARICIO PEREZ**: Señor Presidente, una cuestión de orden. Simplemente quiero pedir la aplicación del artículo 64.1 de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, sabe S. S. que el martes se aplicó el artículo 64 en toda su extensión, y las personas a las cuales afectaba en aquel momento solicitaron de la Presidencia de la Cámara la acreditación para permanecer en la sala de comisiones. La Presidencia tiene conocimiento de que disponen de ella y, por tanto, hoy están presentes.

El señor **APARICIO PEREZ**: En consecuencia, ¿debo entender que se trata de representantes de los medios de comunicación social quienes han sido acreditados?

El señor **PRESIDENTE**: Han sido acreditados por la Presidencia del Congreso y, por tanto, la Presidencia de la Comisión no ha impedido su presencia en este momento en la sesión.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Si es para la misma, ya ha sido resuelta.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Rogaría a la Presidencia que se diese lectura al artículo 64, a fin de que se pueda apreciar por todos los grupos si realmente esa autorización responde a lo que está establecido en dicho artículo. (Un señor **DIPUTADO**: ¡Qué barbaridad!)

El señor **PRESIDENTE**: El artículo 64 del Reglamento dice: «Las sesiones de las Comisiones no serán públicas. No obstante, podrán asistir los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto.»

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Si me permite la Presidencia, yo creo que la interpretación de este artículo es absolutamente diáfana. Se afirma rotundamente que no serán públicas y se da una única y exclusiva excepción a esa condición de no publicidad de las sesiones de las Comisiones, que es aquella que dice que podrán asistir los representantes debidamente acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto. Evidentemente, las personas que no forman parte de esta Comisión y no están acreditadas tendrán que haber acreditado su condición de representantes de los medios de difusión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, pueden efectuar SS. SS. la correspondiente protesta al Presidente del Congreso.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Así lo haremos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere utilizar

el derecho de réplica? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, muy brevemente voy a hacer una puntualización y a intentar rectificar una expresión del portavoz del Grupo Socialista.

Nosotros nos mantenemos en el carácter de las enmiendas, tal como las hemos defendido la primera vez, que era de supresión porque consideramos que no tiene carácter básico este artículo que se refiere a la representatividad. Luego consideramos —y nos ratificamos en ello— que no tiene que haber distinción entre la representatividad de las organizaciones profesionales que contempla el número 1 del artículo 11 y la que contempla el número 3 de este mismo artículo.

Por otra parte, yo rogaría al señor González Zapico que retirara lo que ha dicho de que los que no estamos de acuerdo con lo que dice el artículo 11 es que no creemos en los sindicatos y en las representaciones agrarias. Yo no quiero polemizar, señor Presidente, pero hay muchas personas que ahora forman parte del mismo partido que el señor González Zapico que, en tiempo no muy lejano, no toleraban que la medición de la representatividad de las organizaciones profesionales se tuviera que hacer a través de las Cámaras Agrarias, sino que lo que entonces se decía es que hubiera elecciones sindicales libres en el campo. Yo no me meto en eso, pero lo que no podemos tolerar es que el señor González Zapico haya dicho que no creemos en la representatividad; al contrario. Incluso podríamos decir que quizá no se quieren Cámaras locales precisamente para que esta representatividad de las fuerzas sociales en el campo no vaya contra los intereses de las organizaciones que está defendiendo el señor González Zapico.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: El representante del Grupo Socialista ha trazado una estrategia que está clara. Nos lleva a la evidencia de que esta ley es una ley pretexto. No es una ley de bases, es una ley de pretextos para medir la representación de los sindicatos. Luego, el que no esté de acuerdo con el contenido de la ley está en contra de los sindicatos. Parece un sofisma excesivamente grave como para que no merezca una réplica en esta Comisión. Tengo que decir al señor representante del Grupo Socialista, —y créame que se lo digo sin ningún ánimo de molestarle, ni en lo próximo ni en lo remoto, porque me consta que no es su intención— que lo que está trazando el Grupo Socialista se parece como una gota de agua a otra gota de agua al sindicalismo vertical. Ustedes van a hacer unas Cámaras Agrarias a través de encuadramiento obligatorio en organizaciones profesionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Miyares, creo que estamos repitiendo argumentos. Le recuerdo que es un

turno de réplica. Por tanto, le ruego que se ciña a los tiempos establecidos.

El señor **PEREZ MIYARES**: Señor Presidente, lo que me ha dicho el representante del Grupo Socialista es que el PDP ha presentado una enmienda de supresión porque no cree en los sindicatos, y tengo que responder a eso. Eso es lo que no me ha dicho. No puedo responder a lo que me ha dicho. Si me lo permite, continuo.

Estoy completamente seguro de que no es la intención del Grupo Socialista, pero su planteamiento nos va a llevar a unas Cámaras Agrarias que no son más que una carcasa para que dentro se integren organizaciones profesionales muy dignas, pero que tienen otra justificación en la vida política y en la vida social española. Pero, además, el representante del Grupo Socialista insiste en que la razón de la ley es que midamos la representación de los sindicatos. Eso lo ha dicho, figura en el «Diario de Sesiones», está recogido por los taquígrafos y veremos en su momento cómo se ha repetido incansablemente.

No creo que se pueda sostener que una ley de bases de carácter estatal de regulación de los intereses agrarios y de regulación del régimen jurídico de Corporaciones de Derecho público tenga como motivación conocer el índice de implantación de las organizaciones profesionales en un proceso electoral. Porque lo lógico sería, como se ha hecho en las leyes sindicales, que la representatividad de las organizaciones profesionales se midiera en sus propias elecciones. No se ha inventado ningún Gobierno de este país de la etapa democrática un instrumento superior a los sindicatos para que en sus elecciones se mida cuál es la representación sindical. La Constitución ha tenido el acerto de no introducir en la Cámara a la que pertenecemos una representación sindical. Por el camino que usted propone, señor representante del Grupo Socialista, estaríamos en eso, ya que usted quería hacer una comparación entre la elección de Cámaras y la elección del Parlamento. Nos llevaría exactamente a que, además de llegar a la representación del pueblo español en el Congreso de los Diputados a través de los Partidos políticos, se llegara a través de las organizaciones profesionales de sindicatos, como usted pretende en esta ley de Cámaras Agrarias. Estaríamos reinventando la democracia orgánica...

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego vaya concluyendo, señor Pérez Miyares.

El señor **PEREZ MIYARES**: Termino enseguida, señor Presidente.

No tengo más remedio que decir que ése no puede ser el objetivo de la ley. No creo que ustedes pretendan eso; no me cabe en la cabeza que lo pretendan. Y quede absolutamente claro una vez más, cansinamente, que, desde luego, nosotros no estamos contra las organizaciones profesionales de los sindicatos, que deseamos que se potencien y que sean órganos vivos de la vida social española, pero que su representación o el conocimiento de su representatividad no se haga a través de una ley de bases de

Cámaras Agrarias que no tiene nada que ver con eso, absolutamente nada.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez del Río tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Señor Presidente, voy a intervenir muy rápidamente. El señor portavoz del Grupo Socialista ha dicho que los sindicatos no pueden estar supeditados a las Cámaras. Yo creo que lo que tendría que decir es que las Cámaras tampoco pueden estar supeditadas a los sindicatos, y con la estructura y con el procedimiento de representatividad que ustedes están concediendo, evidentemente —ya se ha dicho por el señor Mardones—, va a quedar extraordinariamente claro que va a estar compuesto exclusivamente por unos determinados tipos de personas que pueden tener una mayor afiliación, una mayor proximidad a un determinado tipo de sindicatos.

En cuanto a que le parece un error que nosotros podamos considerar o no como básico el artículo 11 en el contexto de su redacción, he de señalar que nosotros hemos considerado siempre y en todo momento —y no creo que se nos discuta este hecho—, la capacidad de que esta Ley en su mayor parte pudiera tener la condición de básica, pero en la forma casuística, minuciosa en que está redactada no puede tener esa condición de básica. Y lo llevamos hasta tal extremo que, en nuestra enmienda a la disposición adicional primera, hacemos una manifestación muy clara de que esta ley y el proceso electivo que en ella se plantea pueden servir para una definición o clarificación de cuál es la representatividad que puedan tener los sindicatos, pero no por una vía tan extremadamente precisa como la que se pretende aquí, en la que ya, realmente, no se produce una situación de bases, sino que se produce un desarrollo de esas posibles bases.

Por otra parte, tampoco podemos ignorar —y en esa línea va la enmienda que ha presentado mi compañero de Grupo, y no hay contradicción— las posibilidades que, siendo una ley de bases, se pueden tener y respetar para las Comunidades Autónomas incluso en esta cuestión. Por ello no existe tal contradicción y es perfectamente posible la convivencia y la coexistencia de la enmienda personal presentada por mi compañero de Grupo y la que el Grupo Popular sustenta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Tengo la sensación de que el señor González Zapico, en ese especto de mitin que me ha dirigido, no se ha dado cuenta exactamente de lo que dice nuestra enmienda. Nosotros decimos que se considerarán más representativas a nivel estatal las organizaciones que tengan el 10 por ciento y las que tengan el 40 por ciento dentro de una Comunidad Autónoma. No estamos hablando de la representatividad dentro de la Comunidad Autónoma. Estamos hablando a

efectos de la representatividad a nivel estatal, que no es lo mismo; únicamente a ese efecto.

Por otra parte, en cuanto a qué es lo que significa esa representatividad para la representación institucional ante las Administraciones públicas, yo le tengo que decir que el hecho de que se exija de alguna manera el 20 por ciento a esas organizaciones, según se señala en el párrafo tercero del artículo, para que se les pueda consultar cuestiones que no son de representación institucional, sino cuestiones de todo tipo, nos parece que es una limitación clarísima. ¿No es más lógico que las Administraciones públicas consulten a las organizaciones profesionales que consideren que mejor les pueden responder en el caso concreto del problema en el que estén interesadas en resolver? ¿Por qué tenemos que limitar eso a las que obtengan un 20 por ciento de votos? Son unos números que no tienen ninguna base real. Habrá que consultar al que sabe según el caso. Ahora bien, si me dice usted vamos a poner una condición para que puedan representarnos a nivel estatal, ahí podemos estar de acuerdo. En este punto le discuto únicamente que las que tengan una fuerte implantación autonómica también puedan representar a nivel estatal, pero no me diga usted que es necesario un 20 por ciento de votos para que alguien entienda de un problema; dependerá de la naturaleza del problema que usted consulte a unos u otros.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, voy a intervenir muy brevemente. El señor González Zapico me ha dicho, al analizar mis enmiendas, que yo he hecho un planteamiento de suspicacia, de extralimitación; ésta es la palabra que ha empleado el señor Zapico. No, señor Zapico. Yo no he hecho ningún planteamiento de extralimitación. Mis enmiendas van únicamente a ordenar y clarificar un tema verdaderamente confuso, y en ello coincido plenamente con lo que ha dicho el señor Pérez Miyares. Incluso este artículo 11, que trata de la representatividad no es propio, es una parte de la pieza jurídica espúrea, en el sentido jurídico normal de la palabra, dentro de este proyecto de Ley. Lo lógico sería hablar de la representatividad de aquel mundo de electores a las Cámaras Agrarias, pero es que, curiosamente, las organizaciones profesionales agrarias no son electores y, curiosamente también, son los que van a confeccionar las listas cerradas y elaboradas. Punto primero.

Mi enmienda iba a tratar de poner orden en el tema de la representatividad ante la Administración del Estado y ante la Administración de las Comunidades Autónomas, punto primero. Si esto no se aclara es preferible suprimir el artículo 11. ¿Por qué? Porque aquí puede resultar, señor Zapico, una incongruencia que yo diría que sería hasta motivo de tratamiento por parte del Tribunal Constitucional. Y ¿en qué me baso? Si resulta que el grado de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias va a ser posterior al proceso electoral a las Cámaras Agrarias de ámbito provincial al obtener el 10 por

ciento del total de los votos válidos, como el principio de protección jurídica que señala la Constitución tiene que alcanzar a toda persona física o jurídica en igualdad de condiciones ante la Ley, le hago la siguiente pregunta: ¿qué pasa, entonces, con las agrupaciones de electores? ¿Es que una agrupación de electores, contempladas en el número 3 del artículo 10, que alcance lo que ustedes señalan para las organizaciones profesionales agrarias, al menos el 10 por ciento de los votos válidos emitidos, es que una agrupación de electores no va a tener representación ante los órganos de las Administraciones públicas? Contésteme a esta pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Medrano tiene la palabra.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. En primer lugar, es mi deseo señalar que la intervención del señor González Zapico, portavoz del Grupo Socialista, por un lado me ha producido una gran esperanza en cuanto veo que comprende el problema que puede plantear en una Comunidad Autónoma la existencia de una organización de la calidad y apoliticidad que tiene la Unión de Ganaderos y Agricultores Navarros, y que, probablemente, allí le apoyará el Partido que él sustenta, que tiene el Poder aquí y también en Navarra, puesto que parece que el criterio no ha sido contrario al que aquí exponíamos. Por otro lado, me ha causado una decepción, naturalmente, que al desconocer el problema ha optado por la negativa inflexible de lo que se ha pactado, probablemente, en una reunión previa de grupo.

En segundo lugar, quiero corroborar las palabras de mi compañero de Grupo, en cuanto que la alusión que ha hecho a que había criterios diferentes dentro del Grupo Popular está absolutamente fuera de orden, puesto que la Coalición Popular se caracteriza, precisamente, porque ha hecho unos pactos con determinados Partidos con una gran flexibilidad, sobre todo respecto a las autonomías, dejándoles independencia para presentar en conciencia aquellas cuestiones que a ellos les afecten fundamentalmente, sin que el Grupo haga otra cosa que favorecer o apoyar estas cuestiones. Agradecemos esta flexibilidad a todos los compañeros de la Coalición.

Finalmente, quisiera referirme a una alusión directa del señor Presidente al terminar su intervención, refiriéndose a que yo me atribuía la representación...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Medrano, el señor Presidente no ha dicho eso. El señor Presidente ha dicho que las enmiendas las presentan los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios solamente.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: Lo siento, señor Presidente, pero constará en el «Diario de Sesiones» que me atribuía en este momento como un baldón la representación de determinadas instituciones. Realmente, yo, por el artículo 66 de la Constitución, represento a todo el pueblo español y por eso a todas las instituciones que existen. Y justamente, señor Presidente, usted podrá colegir

del Reglamento, pero las cuestiones constitucionales son mi especialidad y, efectivamente, es a lo que en este momento yo estaba refiriéndome.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señor Medrano, será su especialidad, pero yo le he dicho exactamente que las enmiendas en el Parlamento a un proyecto de ley las presentan los señores Diputados o los Grupos Parlamentarios, y me ratifico en ello.

Gracias, señor Medrano.

El señor **MEDRANO Y BLASCO**: No quiero polemizar con el señor Presidente, pero no ha dicho eso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Señor Presidente, yo lo único que he dicho claramente, y no tengo por qué rectificar —y con esto trato de contestar a la Minoría Catalana— es que aquellos que no crean en la necesidad de medir la representatividad de las organizaciones agrarias no tienen mucha confianza en ellas, o no sienten la necesidad de que realmente esas organizaciones agrarias tengan esa representatividad. Y en mi modesta opinión, en mi opinión particular, yo, que sí creo en los sindicatos agrarios y en las organizaciones agrarias, pienso que aquellas personas que no están viendo la necesidad de medir esa representatividad no están identificadas con el desarrollo de unas organizaciones agrarias fuertes y representativas. Por eso para nosotros, entre otras razones que he expuesto anteriormente, éste es un artículo que viene a homogeneizar todo el conjunto del proyecto de ley. Es una parte más de él, y no cabe duda que es una parte necesaria. Por eso no entiendo que haya grupos que traten de suprimir este artículo. Sólo lo entiendo desde la perspectiva de que están en otros modelos, están en otras actitudes que ya hemos dicho aquí reiteradamente que no son coincidentes con las del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto a lo que plantea el portavoz de la Agrupación del PDP, quisiera preguntarle cuáles son los cometidos de las Cámaras Agrarias. A lo mejor no estuvo aquí el martes el portavoz, pero creo que se han definido claramente. Por tanto, no se trata de introducir nuevas funciones, ni otras funciones en exclusiva, sino las que el proyecto como tal ha recogido en su artículo 4.º, que quedan claras y nítidas. Cada uno puede considerar que se introducen unas nuevas o que deben de cumplir otras, pero creo que en el artículo 4.º han quedado recogidas. Lo que sí tengo claro es que este proyecto de ley se parece poquísimo, por no decir absolutamente nada, a lo que pudiésemos entender como aquello que hemos padecido —y lo hemos padecido algunos en las carnes—, lo que representaban los sindicatos verticales. Lo que sí puedo decir es que algunos textos alternativos que se plantearon recogían muchos de los aspectos que tenían esos sindicatos verticales. Cada uno juzgará si está o no en conexión con aquello.

Yo no trato de comparar ni medir la representatividad de las Cámaras Agrarias con una representatividad que pueda servir posteriormente para el Congreso. A lo que me refería era al hecho concreto que la Agrupación del PDP planteaba, unas listas cerradas, y ponía como ejemplo la utilización de esas mismas listas cerradas. Incluso los constituyentes y algunas personas del grupo en que con anterioridad había estado el señor Pérez Miyares también pensaron, en un momento determinado, que podía ser un mecanismo válido, que esas listas cerradas eran válidas para cumplir unos objetivos que yo creo que en estos momentos también se cumplen en el campo.

Contestando al Grupo de Coalición Popular, no creo que tengan que estar supeditados los sindicatos a las Cámaras ni las Cámaras a los sindicatos. Creo que ambos tienen un papel que cumplir, tal como recoge el proyecto de ley. Por tanto, cada uno tiene ese espacio en el cual, a su vez, todos tienen que aunar esfuerzos para conseguir esa vertebración del campo de que antes hablábamos. Sí estoy convencido —y eso lo sabe el señor Martínez del Río— de que el planteamiento que él hace de las Cámaras y el que nosotros hacemos es totalmente diferente, como lo ha explicitado. El señor Martínez del Río sigue considerando que las Cámaras tienen que tener un papel reivindicativo, pero hay una diferencia entre el papel que tienen que tener las Cámaras y el papel que nosotros consideramos que tienen que tener las organizaciones agrarias y los sindicatos.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor González.

El señor **GONZALEZ ZAPICO**: Sí, señor Presidente. He entendido perfectamente al señor Echeberría, pero es que para medir la representatividad en su Comunidad Autónoma a nivel estatal, el 40 por ciento que ustedes plantean supone prácticamente, en la realidad, impedir la posibilidad de que haya otras organizaciones, salvo la existente, que puedan entrar en esa representatividad de carácter estatal. Es prácticamente imposible. Y si se ha hecho pasar del 20 al 40 por ciento, usted dígame ¿por qué el 40 y no el 20? Cuando, además, en todas las mediciones de organizaciones de otro tipo jamás se ha llegado a una cota de ese calibre, ni en un sector con dispersión, con la situación y con el carácter que tiene este determinado sector. Perdona que se lo diga, pero conozco la realidad del País Vasco y le puedo decir que yo creo, desde mi modesta opinión, que tiene un objetivo, y es que sólo exista una organización que obtenga esa representatividad a nivel estatal en el País Vasco.

En cuanto al aspecto de la consulta que pueden elevar las Administraciones públicas con las organizaciones agrarias que obtengan una representación a nivel autonómico, ya he dicho que es puramente una consulta y es necesario, no cabe duda, que exista esa medición a nivel provincial, porque si el proyecto de ley tiene como base la provincia, se necesita obtener, primeramente, una representatividad en la provincia para obtener la representatividad a nivel estatal.

Al señor Mardones tengo que decirle que lo que no plantean otros Grupos lo plantea él y está en su derecho. Mientras el proyecto contempla con cautela la competencia que tienen en esta materia las Comunidades Autónomas, el señor Mardones quiere volver a introducir que no sólo la representatividad sea estatal, sino que las Administraciones Autonómicas también. Nosotros creemos que es una decisión que en última instancia van a tomar las propias Administraciones Autonómicas, respetando ese carácter que les conferimos a las propias Comunidades Autónomas.

En cuanto al señor Medrano, debo decirle y reiterarle que sigue discrepando de su Grupo. Plantean dos cosas totalmente diferentes. La prueba está en que uno no plantea la alternativa, sino que pide la supresión del artículo. Usted plantea una alternativa diferente. Eso es un problema de su Grupo. Lo que sí le digo es que darle esa representatividad institucional, aunque hoy la tenga una organización en su región, no significa que está condicionando a la propia Comunidad Autónoma a que la obtenga única y exclusivamente ella, impidiendo que otros agricultores, que no se sientan, como le he dicho antes, representados en ella, puedan utilizar otros mecanismos. Por eso nosotros creemos que es algo que se debe dejar lo suficientemente abierto porque es necesario para las Comunidades Autónomas, pero también para las propias organizaciones agrarias y, sobre todo, para los agricultores, que, indudablemente, aunque el objetivo sea fortalecer las organizaciones agrarias, pueden sentir la necesidad de buscar otras organizaciones diferentes a las existentes en estos momentos.

Con esto, nuestro Grupo rechaza las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, pido la palabra para un pequeño turno de rectificación, porque no se puede tolerar...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ferrer, el turno de rectificación lo hemos hecho ya.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Era de réplica, no de rectificación.

El señor **PRESIDENTE**: Sí es de réplica, más a mi favor.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas al artículo 11.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 39, del señor Bernárdez Alvarez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19, abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 84, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda 128, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda 161, de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
A continuación votamos la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 45, del Grupo Mixto, Agrupación de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 129, de la Agrupación de Diputados del PDP.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 85, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 110, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 111, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 46, de la Agrupación Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 23; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 86, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 112, del señor Hermoso Rojas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 141, del señor Medrano.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos, a continuación, el texto del artículo 11 del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del artículo 11 del proyecto de ley.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Pido la palabra para una cuestión de orden, que implica un ruego.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Supongo que la Presidencia no tendrá inconveniente en proporcionarnos en este momento copia de la acreditación que obra, según sus palabras, en su poder, con respecto a determinadas personas, para soslayar lo establecido en el artículo 64 del Reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, le he indicado claramente que si S. S. no está de acuerdo con esta decisión de la Presidencia, puede recurrir a la Presidencia del Congreso. Por tanto, puede formular la protesta o, en todo caso, su alegación a la Presidencia del Congreso.

El señor **MARTINEZ DEL RIO**: Perdón, señor Presi-

dente, yo entendí que la Presidencia había manifestado que tenía en su poder una autorización expresa dada por la Presidencia de la Cámara. En ese caso rogaba que nos fuese proporcionada, porque como tenemos una interpretación muy distinta de lo que dice el artículo 64, incluso con la propia Presidencia de la Cámara, queríamos ver qué argumentos o qué razones se esgrimían en la misma para poder abonar el que nuestra interpretación de dicho artículo no se ha seguido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez del Río, he di-

cho que conocía la acreditación de la Presidencia para que determinados señores pudieran estar en estos momentos en la Comisión. Si S. S. no está de acuerdo con esta situación, puede formular —lo he dicho claramente— la protesta o la alegación a la Presidencia del Congreso.

La sesión se reanudará mañana, a las nueve de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961